



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 962**

19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMA**

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.**
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V CONOCER LA SITUACIÓN A LA QUE SE ENFRENTA EL SECTOR ECONÓMICO-PRODUCTIVO DEL PAÍS, ANTE LOS CORTES DE ENERGÍA A NIVEL NACIONAL ANUNCIADOS POR EL GOBIERNO.**
- VI INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIAS LEYES PARA LA DESCONCENTRACIÓN EFECTIVA DEL ESTADO.**
- VII SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

**ANEXOS**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 962

### ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	2
	Solicitudes de cambios del orden del día:	
	Proyecto de resolución para exhortar al presidente de la república, Daniel Noboa Azín, a que, en representación de la República del Ecuador y como miembro de la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional solicite se emitan las órdenes de detención en contra del Señor Nicolás Maduro Moros. -----	3
	Intervención de la asambleísta:	
	Pasquel Andrade María Teresa. -----	4
	Votación de la solicitud de cambio del orden del día. (Aprobado). -----	6
	Conocer la situación a la que se enfrenta el sector económico-productivo del país, ante los cortes de energía a nivel nacional, anunciados por el Gobierno. -----	7
	Intervención del asambleísta:	
	Benítez Calva Geovanny. -----	8
	Transcripción del audio de un video proyectado. -----	9



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 962

	Votación de la solicitud de cambio del orden del día. (Aprobado). -----	10
<b>IV</b>	<b>Himno Nacional de la República del Ecuador.</b> -----	11
<b>V</b>	<b>Conocer la situación a la que se enfrenta el sector económico-productivo del país, ante los cortes de energía a nivel nacional anunciados por el Gobierno.</b> -----	12
	Intervención de los asambleístas:	
	Benítez Calva Geovanny. -----	12,30
	Sánchez Urgilés Sofía. -----	15
	Álvarez Granda Jorge. -----	19
	Lectura de la moción de aprobación del proyecto de resolución, presentada por el asambleísta Geovanny Benítez Calva. -----	22
	Lectura del alcance de la moción de aprobación del proyecto de resolución, presentada por el asambleísta Geovanny Benítez Calva. -----	25
	Votación de la moción de aprobación del proyecto de resolución. (Aprobado). -----	28
	Votación de la moción de reconsideración de votación, presentada por el asambleísta Geovanny Benítez Calva. (Negada). -----	30
<b>VI</b>	<b>Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado.</b> -----	31
	Lectura del informe de la comisión. -----	31
	Intervención del asambleísta:	
	Cedeño Rivadeneira Fernando. -----	75



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 962**

	Lectura de la moción de archivo del proyecto de ley. -----	83
	Votación de la moción de aprobación de archivo del proyecto de ley, presentado por el asambleísta Cedeño Rivadeneira Fernando. (Aprobado). -----	84
<b>VII</b>	<b>Suspensión de la sesión.</b> -----	<b>85</b>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 962

### **ANEXOS:**

1. Convocatoria y Orden del Día.
  - 2.1. Memorando Nro. AN-AMTC-2024-0119-M. Quito, D.M., 18 de septiembre de 2024, suscrito por la asambleísta María Teresa Pasquel Andrade; remitiendo solicitud de cambio del orden del día.
  - 2.2. Memorando Nro. AN-BCEG-2024-0150-M. Quito, D.M., 18 de septiembre de 2024, suscrito por el asambleísta Edgar Geovanny Benítez Calva; remitiendo solicitud de cambio del orden del día.
2. Conocer la situación a la que se enfrenta el sector económico-productivo del país, ante los cortes de energía a nivel nacional anunciados por el Gobierno.
  - 2.1. Memorando Nro. AN-BCEG-2024-0153-M. Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024, suscrito por el asambleísta Edgar Geovanny Benítez Calva; remitiendo moción.
  - 2.2. Memorando Nro. AN-BCEG-2024-0154-M. Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024, suscrito por el asambleísta Edgar Geovanny Benítez Calva; remitiendo alcance a la moción.
3. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado
  - 3.1. Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0317-M. Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024, suscrito por el Mauricio Paúl Rivera Martínez, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado; remitiendo informe.
  - 3.2. Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0323-M. Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024, suscrito por el abogado Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado; remitiendo moción.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 962**

4. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
5. **Voto electrónico.**
6. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 962

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las trece horas cincuenta y dos minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión en modalidad virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su primera vicepresidenta, asambleísta Viviana Veloz R. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo y la abogada María Soledad Rocha Díaz, secretario general y prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenas tardes. Por favor, señorita secretaria, proceda a verificar el cuórum previo a la instalación de la Sesión número novecientos sesenta y dos. Gracias. -----

### I

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señores y señoras asambleístas, registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, notificar a esta Secretaría o a los técnicos asignados. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señorita secretaria, por favor, sírvase informar si podemos ya proceder al cierre del registro y si ya no persiste ningún problema técnico. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señorita presidenta, me informa el personal de TIC que existe un problema en la curul del asambleísta Guevara. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 962**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Bueno, vamos a esperar unos minutos más. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señorita presidenta, me informan que ya están resueltos todos los problemas en las curules. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señorita secretaria. Por favor, sírvase cerrar el cuórum. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento treinta y tres asambleístas registrados en la sesión. Contamos con el cuórum legal y reglamentario. -----

**II**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Queda instalada la Sesión novecientos sesenta y dos. Por favor, proceda a la lectura de la convocatoria. -----

**III**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta: "Convocatoria. Por disposición del ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 962 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 19 de septiembre de 2024, a las 10H00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado”. Hasta ahí la lectura del texto de la convocatoria, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señorita secretaria, sírvase informar si se han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Cumpló con informar, señorita presidenta, que sí se han presentado dos solicitudes del cambio del orden del día para la presente sesión. El primero, presentado por la asambleísta María Teresa Pasquel, y el segundo, presentado por el asambleísta Geovanny Benítez. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda a dar lectura del cambio del orden del día presentado por la legisladora María Teresa Pasquel. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta: “Memorando Nro. AN-AMTC-2024-0119-M. Quito, D.M., 18 de septiembre de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Solicitud de cambio en el orden del día para exhortar al presidente de la república a que solicite la emisión de la orden de detención contra el señor Nicolás Maduro Moros ante la Corte Penal Internacional. De mi consideración: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 y artículo 9 numeral 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que señalan: “El Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional y que la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

Asamblea Nacional podrá conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga en su consideración, a través de resoluciones o acuerdos”; y, amparados en lo que establece el artículo 129 de la citada ley, solicito se sirva considerar la modificación del orden del día de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 962, a realizarse el día jueves 19 de septiembre a las 10h00 del presente año, para que se incorpore, como punto de esta sesión, el siguiente: “Proyecto de resolución para exhortar al presidente de la república, Daniel Noboa Azín, a que, en representación de la República del Ecuador y como miembro de la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional solicite se emitan las órdenes de detención en contra del Señor Nicolás Maduro Moros”. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, doctora María Teresa Pasquel Andrade, asambleísta”. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señorita secretaria. Tiene la palabra la legisladora María Teresa Pasquel, y se le recuerda que su tiempo de intervención es de tres minutos para que realice su exposición. Gracias. -----

LA ASAMBLEÍSTA PASQUEL ANDRADE MARÍA TERESA. Gracias. Antes de que me contabilicen el tiempo, por favor, le solicito a Secretaría si se me escucha bien. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Sí se le escucha bien, señora legisladora. Por favor, proceda con su intervención. -----

LA ASAMBLEÍSTA PASQUEL ANDRADE MARÍA TERESA. Entonces, ahora, por favor, tómeme el tiempo desde este momento, gracias.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

Señora presidenta encargada, colegas asambleístas, si bien dentro de nuestro país tenemos muchos temas importantes y urgentes que resolver, no menos importante es este tema que conlleva el cambio del orden del día, porque tiene repercusiones directas sobre la seguridad y la estabilidad del país y de la región. Por esto, como Ecuador, debemos unirnos al llamado a la justicia internacional contra el régimen de Nicolás Maduro en Venezuela, para apoyar acciones de justicia que se vienen realizando en varios países de América y en España. En la sesión anterior se expuso que hemos sido testigos de no solo historias desgarradoras, sino también de violaciones sistemáticas y generalizadas de derechos humanos que el régimen de Maduro ha venido perpetrando por más de una década. Asesinatos, torturas, desapariciones forzadas, persecuciones políticas, encarcelamientos arbitrarios, son el sello de un régimen que ha sumido al pueblo venezolano, a nuestro hermano, en la desesperación y el exilio. La comunidad internacional ya se ha pronunciado formalmente, como la OEA, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el panel de expertos independientes. Países como Uruguay, Argentina, los senados de Colombia, Chile, han solicitado a la Corte Penal Internacional la emisión de órdenes de detención contra Maduro, basándose en los informes que lo implican en cometimiento de delitos de lesa humanidad. Líderes internacionales y expresidentes de varios países de América, como de España, como mencioné en la sesión anterior, están respaldando un informe presentado ante la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, sobre las denuncias de violaciones generalizadas de derechos humanos del régimen de Maduro; ellos ya han pedido justicia, y hoy es nuestro turno unirnos a ese clamor. Como Asamblea Nacional, nosotros, el treinta y uno de julio pasado, rechazamos las elecciones fraudulentas de Venezuela, condenando la represión y el abuso de poder ejercido sobre su pueblo en Venezuela.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

Como Asamblea, demos un paso más y exhortemos al presidente de la república, Daniel Noboa, a que en nombre del Ecuador presente una solicitud formal a la Corte Penal Internacional, para que se emita la orden de detención contra Nicolás Maduro, con el fin de garantizar que estos crímenes no queden impunes. Hoy estamos aquí, frente al Ecuador y frente al mundo, para evidenciar quiénes apoyan a genocidas, mafias y violadores de derechos humanos, y quiénes apoyamos las democracias en América y en el mundo. Estimados asambleístas, apoyamos este cambio del orden del día, porque sabemos que la justicia no puede esperar más. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señorita secretaria, por favor, proceda a tomar registro y votación de este cambio del orden del día. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señorita secretaria, si no persiste ningún problema técnico, proceda a cerrar el registro y a tomar la votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señorita presidenta, me permito informar que existen problemas en tres curules. Denos unos minutos y procedo con su disposición. Señorita presidenta, me permito informar que ~~contamos con ciento treinta asambleístas.~~ Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del orden del día presentado por la asambleísta Pasquel. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señorita secretaria, en un minuto cierre la votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda a cerrar la votación, señorita secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Señor operador, presente resultados. Contamos con setenta y nueve votos afirmativos, cincuenta negativos, cero en blanco y una abstención. La moción presentada por la asambleísta Pasquel ha sido aprobada. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, por favor, con la siguiente solicitud de cambio del orden del día presentada por el legislador Geovanny Benítez Calva. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta: "Memorando Nro. AN-BCEG-2024-0150-M. Quito, D.M., 18 de septiembre de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Solicitud de cambio de orden del día, Sesión 962. De mi consideración: Edgar Geovanny Benítez Calva, en mi calidad de asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por medio de la presente solicito el cambio de orden del día de la Sesión Nro. 962 del Pleno de la Asamblea Nacional, a efectuarse el día jueves 19 de Septiembre de 2024 a las 10h00, a fin de que se incluya el siguiente punto: Conocer la situación a la que se enfrenta el sector económico-productivo del país, ante los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

cortes de energía a nivel nacional, anunciados por el Gobierno, en tenor al artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Sírvase encontrar adjunto a la presente las firmas de respaldo al cambio de orden del día. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Edgar Geovanny Benítez Calva, asambleísta”. Hasta ahí la lectura del cambio del orden del día, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señorita secretaria. Tiene la palabra el legislador Geovanny Benítez. Se le recuerda que su tiempo de intervención es de tres minutos. -----

EL ASAMBLEÍSTA BENÍTEZ CALVA GEOVANNY. Muy amable. Gracias, presidenta. Saludos a todos los colegas. Yo quiero recordar con ustedes que en las primeras semanas de este año apoyamos todas las iniciativas de proyectos de ley económico urgente enviado por el presidente Daniel Noboa. Hay uno específico que popularmente se lo denomina (audio inaudible) y nos dijeron que los apagones con este proyecto de ley serían cosa del pasado. Sin embargo, ahora, en pleno siglo veintiuno, volvemos a sufrir cortes de energía de manera alarmante. Esta grave falta de previsión por parte del Gobierno está golpeando duramente a nuestro país, afectándonos a todos, desde las pequeñas tiendas de barrio hasta las grandes industrias. No podemos permitir que esta situación siga escalando. Quiero, estimada presidenta, que, por favor, se permita colocar un video y luego de eso continuar con mi intervención. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado. Proceda, señorita secretaria. ----

LA SEÑORA SECRETARIA. TIC, por favor, proceder. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Una voz: Es la ley no más apagones. Otra voz: en pleno siglo veintiuno no podemos tolerar más pérdidas por la falta de energía eléctrica. Otra voz: el Gobierno anuncia racionamientos de electricidad, pero esta vez de ocho horas, evidenciando que a las acciones que se han tomado, a decir de las autoridades a contrarreloj, no les alcanzó el tiempo. Otra voz: y estas compras, hasta que esté la instalación, pues se toman dos, tres meses y es donde estamos ahora, en ese trabajo para ver cómo evitamos que existan cortes. Otra voz: buenas noches. Quiero agradecer y felicitar a los asambleístas que hoy dieron muestra que el país es lo primero, y con una votación histórica, se acaba de aprobar la ley no más apagones. No más apagones. No más apagones. No más apagones”. -----

EL ASAMBLEÍSTA BENÍTEZ CALVA GEOVANNY. Hago alusión a estas intervenciones que en su momento inclusive felicitaron la labor de la Asamblea, porque estos apagones programados producto de la crisis energética están generando consecuencias inmediatas y severas, especialmente en el sector del transporte y la economía en general. Es necesario señalar que el transporte pesado es uno de los pilares fundamentales para el funcionamiento del aparato productivo del país. Sin el transporte eficiente de mercancías, alimentos, materias primas, se paraliza la industria, se interrumpen las cadenas de suministro y, en consecuencia, se pone en riesgo la estabilidad de la economía nacional. Los cortes de energía no solamente afectan a la operación diaria del transporte pesado, sino que, en general, las condiciones extremadamente peligrosas para quienes transitan por nuestras carreteras por la falta de iluminación en las vías, sumada a los crecientes problemas de seguridad y a la actividad delictiva en las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

carreteras, creando un escenario en el que los conductores y transportistas se ven expuestos a un peligro inminente. La oscura realidad de nuestras vías durante los apagones facilita la operación de bandas criminales, incrementando el riesgo de asalto, secuestro y otros actos delictivos que ponen en riesgo la vida y la integridad de los ciudadanos. Por ello, considero imperativo que este Pleno de la Asamblea abra este espacio para conocer, analizar, debatir y buscar soluciones a esta problemática que afecta gravemente a la transportación como al sector productivo del país. Por ello, para su análisis, estimados colegas, he presentado este cambio del orden del día a su consideración. Gracias, presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señorita secretaria, a tomar registro y, posteriormente, votación de la solicitud de cambio del orden del día. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta, procedo. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señorita secretaria, por favor, informe si persiste algún problema técnico, caso contrario, cierre el registro. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento veintiocho asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del orden del día presentado por el asambleísta Geovanny Benítez. Señoras y señores asambleístas, por favor,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 962**

consignar su voto. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto, cierra la votación, señorita secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor operador, presente los resultados. Contamos con noventa votos afirmativos, treinta y un negativos, cero blancos, siete abstenciones. La moción presentada por el asambleísta Geovanny Benítez Calva ha sido aprobada. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señorita secretaria. Por favor, incorpore el cambio del orden del día aprobado, presentado por el asambleísta Geovanny Benítez Calva, como segundo punto del orden del día aprobado, y el cambio del orden del día presentado por la asambleísta María Teresa Pasquel, como cuarto punto para la presente sesión. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, proceda con el primer punto del orden del día. -----

**IV**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta: "1.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 962**

Himno Nacional de la República del Ecuador”. -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiente punto, señorita secretaria. -----

**V**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta: “2. Conocer la situación a la que se enfrenta el sector económico-productivo del país, ante los cortes de energía a nivel nacional anunciados por el Gobierno”. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Geovanny Benítez Calva. Se le recuerda que el tiempo de su intervención es de cinco minutos. -----

EL ASAMBLEÍSTA BENÍTEZ CALVA GEOVANNY. Gracias, presidenta, colegas, a todos ustedes. La Asamblea Nacional, en cumplimiento del artículo ciento veinte de la Constitución, tiene el deber de fiscalizar al Ejecutivo y garantizar que se tomen decisiones que no comprometan la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, especialmente en contextos de crisis como los actuales, los cortes de energía. En el sector del transporte, que representa el seis punto ocho por ciento del PIB en el dos mil veintidós, es vital para la economía de nuestro país. Esta situación actual, los cortes eléctricos, el toque de queda, no solo afecta la movilidad, sino que pueden paralizar la logística, la distribución de bienes, exacerbando la crisis económica subiendo los precios de los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

productos. Por eso, ahora que nos encontramos en este momento crucial para nuestra nación, lo que podría parecer una metáfora es, lamentablemente, una realidad innegable. Estamos atravesando una de las etapas más oscuras de nuestra historia, la crisis energética y los apagones, que ya están causando estragos en los hogares, negocios empresas y transportistas, y que no se muestra señales de solución de las actuales autoridades que siguen al frente de los sectores estratégicos, energético y de seguridad. El reciente anuncio del Gobierno sobre los cortes de energía a nivel nacional entre las diez de la noche, las seis de la mañana, que son unas horas más, que son unas horas menos, lo que genera es una profunda preocupación e incertidumbre, y esta sensación es en todos los sectores productivos, que afectan enormemente la calidad de vida de las familias ecuatorianas. Y hoy quiero dirigirme, en específico, al sector del transporte, esa columna vertebral de la economía de nuestra sociedad. Estos cortes de energía no son simplemente apagones temporales, hablamos de interrupciones que ahora dicen de ocho que pueden ser hasta de más y que, lamentablemente, se extendería por varias semanas, lamentablemente. Estos meses sumados y estas acciones sumados a los toques de queda en varias regiones del país, todo esto constituye amenazas directas a la libre movilidad de nuestros ciudadanos, al flujo de mercancías y personas que son los que sostienen nuestra economía. Pensemos un momento en las consecuencias, ciudades sumidas en el caos con semáforos apagados, el sistema de transporte público y el metro paralizados, las estaciones de servicio incapaces de abastecer de combustible, mientras los delincuentes aprovechan la oscuridad para actuar con total impunidad, poniendo en peligro la vida y el patrimonio de las personas. Yo digo, ¿qué padres pueden dormir tranquilos sabiendo que pueden ingresar a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

su vivienda y hacerles daño a sus propios hijos? Todo este escenario afecta directamente a la transportación ya que sufren la violencia en las carreteras, pero el impacto va mucho más allá. Los agricultores no podrán llevar sus productos a los mercados, las empresas verán retrasos en sus entregas y otras perderán la producción o mercancías que dependen de la refrigeración. Ante esta crisis, exigimos al Gobierno nacional medidas inmediatas y soluciones a mediano y largo plazo. Según las cifras recientes, en el último año los asaltos en carretera han aumentado un treinta y cinco por ciento a nivel nacional. La asociación de transportistas pesados ha reportado, en lo que va del año, que se han registrado más de doscientos robos a camiones, eso solamente los reportados oficialmente. Esta situación que afecta a los transportistas, afecta a toda la cadena de suministro con graves consecuencias para los sectores productivos y comerciales. Solo en el último trimestre el transporte pesado ha sufrido importantes pérdidas económicas en varias decenas de millones de dólares. Es urgente que se realicen inversiones en infraestructura eléctrica con prioridad en la generación de energía sostenible, limpia, confiable. Además, es esencial contar con una capacidad suficiente de generación térmica para situaciones de emergencia y que faciliten la participación del sector privado en este proceso, todo esto con el objetivo de asegurar la estabilidad energética de nuestro país. El futuro, colegas, de nuestra economía y de nuestro bienestar, de los ciudadanos, de sus provincias, del país, dependen de decisiones firmes que se tomen hoy. No podemos permitir improvisaciones, la inexperiencia cuesta, no puede seguir siendo excusa para una gestión ineficiente e irresponsable del sector eléctrico. Ante esta problemática, he presentado una resolución por DTS a Secretaría, a fin de que sea tratada con la finalidad de mitigar esta situación interministerial, interinstitucional, para que se brinde un entorno más



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

seguro de trabajo para los transportistas y para la ciudadanía de nuestro país en general, para apoyar el crecimiento económico del país y la falta de empleo, que tanta falta le hace a nuestro país salir de este estancamiento. Gracias, colegas. Gracias, presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Sofia Sánchez. -----

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ URGILÉS SOFÍA. Gracias, presidenta. Muy buenas tardes, colegas legisladores. Es grave lo que estamos pasando en la actualidad. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleaísta, se le silenció su micrófono. Por favor, desde Secretaría verifiquen por qué está en silencio el micrófono de la legisladora Sofia Sánchez. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señorita presidenta, el problema es desde la curul de la asambleísta, no desde aquí en TIC, que, si puede activar el micrófono la asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ URGILÉS SOFÍA. Gracias, presidenta. Tuve un pequeño inconveniente, no sé si es que ahí se me escucha. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Sí, ahí se le escucha, asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ URGILÉS SOFÍA. Gracias, presidenta, por haberme otorgado la palabra. Es urgente que abordemos este tema que está afectando a todo el país. Hace poco nos manifestaron que nos iban a apagar las planillas de energía eléctrica y todos nos preguntamos,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

¿qué energía?, si estamos teniendo apagones en todo el país. Esto evidencia la falta de experiencia en este sector, pero sobre todo la falta de capacidad y de planificación que ha tenido este Gobierno. Y no nos están haciendo ningún favor, y eso tiene que quedar claro a los ecuatorianos, primero, porque no nos están prestando el servicio, y si es que no pagamos esas planillas, es con nuestro mismo dinero que van a solventar ese porcentaje que aparentemente se ahorrarían a los ecuatorianos y que eso es lo que quieren vender frente a una precampaña, pero eso no está sucediendo en el país, no se está actuando con responsabilidad. ¿Y cuánto le cuesta al Estado pagar estas planillas que han manifestado? Y lo hizo el presidente de manera pública, lo han dicho sus mismas autoridades, treinta y cuatro millones de dólares les costaría cubrir el costo de esas planillas de servicio que no nos están dando a los ecuatorianos. Pero ¿cuánto en realidad cuesta esta crisis energética al país? Según varios datos, de manera oficial, le cuesta al sector productivo alrededor de cuatrocientos millones de dólares, al sector público doscientos cincuenta millones de dólares, pero hay que hablar también de esos pequeños productores, de la señora de la tienda que se le descongeló absolutamente todo lo que podía vender. ¿Qué pasa con algunos negocios que necesitan, incluso en horas nocturnas, del tema energético? Realmente la falta de planificación de este Gobierno ha hecho que pasemos estos malos momentos como país. No queremos más mentiras, primero queremos que se acepte por parte del Ejecutivo que existe una crisis energética en el país. No somos burla de nadie. El ministro de Gobierno ha dicho que no estamos atravesando una crisis energética, que lo que estamos atravesando es una crisis de falta de agua. Todos nos preguntamos ¿por qué hace estas declaraciones el ministro de Gobierno? Acaso no entiende que nosotros, este país, los ecuatorianos tenemos en su gran parte la generación de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

energía a base de recursos hídricos, y que hoy no tengamos agua en algunos sectores proviene del cambio climático que estamos viviendo y que también a este Gobierno se le ha olvidado que esto, además de que es una crisis global, mundial, está siendo afectada a nuestro país al no tener el líquido vital. Y me quiero referir a esto exclusivamente desde la provincia del Azuay. Presidenta, creo que es inaudito lo que estamos viviendo con los ríos de Cuenca completamente secos, y no se habla de esto tampoco en el Gobierno central. Yo sé que es efecto del calentamiento global, pero ¿qué estamos haciendo como país para prevenir justamente esto? Y, ¿qué alternativas tenemos al no tener agua, al no generar energía a través de las hidroeléctricas que la provincia del Azuay dotaba de mucha energía a todo el país? ¿Cuáles son las alternativas? ¿Qué pasa con los grandes proyectos que tenemos de las termoeléctricas? Tenemos veintiuno y solo siete sirven. ¿Por qué no se ha dado mantenimiento a estas termoeléctricas? ¿Qué pasa con lo que recomendó el Consejo Mundial de Energía? Tres cosas básicas que no está cumpliendo este país, que son los estándares mínimos de seguridad energética. ¿Qué quiere decir esto? Que tengamos energía, pero que también planifiquemos para el futuro, porque si hoy estamos viviendo los efectos del calentamiento global, ¿qué va a pasar el siguiente año? ¿Cuáles son las acciones que está tomando el Gobierno actualmente para que no se repitan los apagones que estamos viviendo? ¿Qué pasa con la equidad energética? Otro pilar fundamental que se tiene que tener en el trilema energético, que todos tengamos acceso a la energía y sobre todo la sostenibilidad ambiental, mitigar el cambio climático. No estamos cumpliendo ninguno de estos tres aspectos como país y eso es aún más grave, me parece que las cosas lo hacemos al revés. Y aunque suene cansona con esto, lo voy a seguir repitiendo. ¿Qué pasa con el tema de mecheros? Estamos contaminando, el gas se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

está yendo con estos gases de efecto invernadero al ambiente. Nosotros, nuestro país no está mitigando el cambio climático, lo que está es trabajando para que esta situación se agrave aún más. Solo con el tema de mecheros, si aprovecharíamos ese gas, tuviéramos trescientos megavatios. Cuando un Gobierno mira hacia allá y puede aprovechar nuestros propios recursos. Además de esto, quiero terminar diciendo, presidenta, que es urgente, además de dar mantenimiento a lo que ya tenemos, es urgente que pensemos en proyectos de energía renovable, avancemos hacia allá, el mundo está cambiando, no podemos depender solo de las hidroeléctricas. Y hay tres proyectos que fueron en su momento adjudicados, que pudieran generar trescientos megavatios para el país y ni siquiera avanzan, no se ha dado un solo paso hacia allá. Proyectos fotovoltaicos, proyectos eólicos que ya están en proceso, pero no avanzan en nuestro país. Entonces, ¿cuál es la estrategia que tenemos? ¿Cuál es la planificación? En el famoso debate se habló mucho de que iba a existir una crisis energética. Todos los candidatos sabían que esto iba a pasar. Dónde estaba su plan para evitar los apagones que hoy lo estamos viviendo. Y quiero también decirles que la Asamblea Nacional ha hecho mucho y les dio su famosa ley no más apagones. ¿Ya están ejecutando esa ley? ¿Ya tiene siquiera un reglamento esa ley? Que eso tiene que hacer el Ejecutivo. Entonces, hasta cuándo espera este país para que las acciones se ejecuten. La Asamblea ha hecho todo lo necesario y esto necesita de gente con experiencia, capacidad, pero sobre todo con voluntad política de, en una crisis como la que estamos viviendo, no abandonar el país, porque aquí hay gente que se está muriendo de hambre, y a todo esto se suma que la crisis energética está incrementando la inseguridad que hoy vive el país. ¿Cuántos asesinatos tuvimos el día de ayer? Solo con esos datos deberíamos alarmarnos. Esto ya no es boicot, ya no es sabotaje, esto es



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

una burla para el país y a quién van a echarle la culpa de lo que no estamos viviendo. Háganse cargo, esa es la responsabilidad del Ejecutivo, porque esta Asamblea ha hecho lo suficiente para darles a ustedes los mecanismos necesarios y dar la solución que hoy el país se merece. Muchas gracias, presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Jorge Álvarez.

EL ASAMBLEÍSTA ÁLVAREZ GRANDA JORGE. Buenas tardes, señorita presidenta. ¿No sé si me escuchan? -----

LA SEÑORA PRESIDENTE. Sí, se le escucha. -----

EL ASAMBLEÍSTA ÁLVAREZ GRANDA JORGE. Buenas tardes, señorita presidenta. Buenas tardes, compañeros legisladores. Buenas tardes, pueblo ecuatoriano, especialmente mi provincia, la provincia de El Oro. El Ecuador está atravesando momentos críticos en el sector eléctrico y también momentos críticos en el tema de seguridad. Y los constantes apagones que no solo afectan a la calidad de vida de nuestros hogares, sino también que impactan gravemente a los sectores comerciales y productivos de nuestro país. Ante esta situación, como representante de la provincia de El Oro y del país, necesitamos que el actual Gobierno nos responda de manera inmediata. Ningún Gobierno le ha dado el mantenimiento a la inversión necesaria a Termogas Machala, que está conectada a la plataforma marítima ubicada en el Campo Amistad de la provincia de El Oro, especialmente en el cantón El Guabo, en el sitio Bajo Alto, conocido por todos ustedes y por todos los ecuatorianos. Esto es un descuido totalmente estatal e impresionante de este proyecto, compañeros legisladores. El Campo Amistad produce actualmente unos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

veintiún millones de pies cúbicos de gas natural por día y, según los estudios técnicos realizados por Petroecuador, el Campo Amistad dejará de ser rentable en el año dos mil veintisiete, ya que los anteriores Gobiernos y el actual Gobierno nunca quisieron invertir al menos unos cien millones de dólares entre tres o cuatro pozos exploratorios del Campo Amistad, que es un proyecto muy sustentable. Si se hubieran preocupado de Termogas Machala, la producción hubiera aumentado entre cincuenta millones y sesenta millones de pies cúbicos, el gas natural por día, pero lamentablemente no fue así ni sucedió esto. La generación eléctrica hubiera aumentado sustancialmente y así se hubiera evitado los actuales apagones. Digo esto porque esto está posesionado justamente en la provincia, en mi provincia, en la provincia de El Oro. ¿Y cuál es la planificación para resolver esta crisis? Le pregunto al Gobierno nacional. Nos enfrentamos a apagones constantes que no solo entorpecen el día a día de los ciudadanos, sino que afectan directamente a los sectores comerciales y productivos de El Oro y del país, que son el motor de nuestra economía, sí, pero también quiero decir: ¿dónde están los planes de contingencia? ¿Qué está haciendo para garantizar o qué se está haciendo para garantizar un sistema energético robusto y sostenible? Señores, necesitamos respuestas claras, una hoja de ruta concreta que detalle las acciones a corto, mediano y largo plazo para garantizar que no tengamos más apagones en nuestro país. Así mismo, quiero decir: ¿qué pasó con la ley no más apagones que tanto nos había pedido el Gobierno que se apruebe? Sin embargo, se suponía que esta ley abriría las puertas a la inversión privada en la cadena energética de transmisión y distribución, pero nada de esto se ha hecho durante todo este tiempo. Exigimos que el Gobierno nos explique a los ciudadanos y a los empresarios, ¿qué se está haciendo para resolver la crisis? No podemos seguir esperando,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

señor presidente, mientras el motor de nuestra economía, los sectores productivos se van ahogando por falta de electricidad y por falta de seguridad en todo el territorio ecuatoriano y especialmente en la provincia de El Oro. No estamos pidiendo favores, estamos exigiendo soluciones, porque el futuro de nuestra economía y el bienestar social de nuestra gente está prácticamente en juego. Es nuestro deber, compañeros legisladores, como ciudadanos, como asambleístas y como defensores del desarrollo económico de este país, exigir respuestas y actuar unidos, compañeros, para garantizar un futuro donde la estabilidad energética y seguridad sea una realidad para este país que tanto lo queremos. Con eso termino, señorita presidenta, compañeros legisladores. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señorita secretaria, se cierra el debate y certifique si la moción ha sido presentada por el legislador Geovanny Benítez y proceda a dar lectura de la misma. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señorita presidenta, se toma nota. Me permito informar que no existe en Secretaría una moción ingresada. Nos pidieron unos minutos para poder ingresar la misma. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. ¿Cuántos minutos solicitaron? -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Cinco minutos, señorita asambleísta. Señorita presidenta, me permito informar que la moción del asambleísta Benítez ha sido ya ingresada a esta Secretaría. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Listo. Proceda a dar lectura de la moción, por favor. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta: “Memorando Nro. AN-BCEG-2024-0153-M. Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción, aprobar la resolución ante la situación a la que se enfrenta el sector económico-productivo del país, debido a los cortes de energía a nivel nacional anunciados por el Gobierno. De mi consideración: Edgar Geovanny Benítez Calva, en su calidad de asambleísta por la provincia de Santo Domingo, por medio de la presente y en tenor del artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dentro del segundo punto del orden del día de la Sesión 962, me permito presentar la siguiente moción: Aprobar la resolución ante la situación a la que se enfrenta el sector económico-productivo del país, debido a los cortes de energía a nivel nacional anunciados por el Gobierno. Se adjunta el proyecto de resolución antes mencionado. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magister Edgar Geovanny Benítez Calva, asambleísta”. Procedo a leer la resolución: “El Pleno considerando sus atribuciones, resuelve: Artículo 1. Reconocer la grave situación de inseguridad que afecta a las vías de comunicación terrestre en el territorio nacional derivada de la actividad de bandas delictivas organizadas y del aumento de hechos violentos en las carreteras, agravada por las condiciones de oscuridad provocadas por los apagones, que facilitan el accionar delictivo y ponen en riesgo la seguridad de los ciudadanos y la integridad de los transportistas. Artículo 2. Exhortar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Ministerio de Energía y Minas, a fin de que coordinen de manera urgente un plan nacional para el abastecimiento de luz continua en las vías del Ecuador, de manera especial en las vías: Babahoyo-Santo Domingo; Anillo Vial de Quevedo; Balzar-Quevedo; Colectora Guayaquil-



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

El Empalme; Milagro-kilómetro 26 (Virgen de Fátima); Vía Panamericana Río Bonito-El Guabo-La Iberia-El Cambio-Machala; Vía Panamericana Intercambiador Tillales-Bella India-Santa Rosa; Panamericana Santa Rosa-Arenillas-Huaquillas; Pasaje-Machala; Pasaje-El Guabo; Santa Rosa-La Avanzada-Torata-Piñas; Piñas-Portovelo-Zaruma; Arenillas-Las Lajas; Machala-Puerto Bolívar; Balosa (Machala-Panamericana a Santa Rosa); Tillales-Barbones-Bajo Alto; Guayaquil-Salinas; Guayaquil-Puerto López; La Cadena-Montecristi; Jaramijó-Crucita; Rocafuerte-Tosagua; Tosagua-Calceta; Calceta-Portoviejo; E-20 Quinindé-Esmeraldas; E-15 Troncal del Pacífico; E-10 Troncal Fronteriza; El Carmen-Flavio Alfaro-Chone. Artículo 3. Solicitar al Ministerio de Gobierno, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Defensa, en coordinación con el Centro de Investigación Estratégica (CIES), que intensifiquen las acciones de inteligencia y control sobre las organizaciones delictivas que operan en las carreteras del país. Se requiere el refuerzo y despliegue coordinado de miembros de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas de manera especial en las vías: Babahoyo-Santo Domingo; Anillo Vial de Quevedo; Balzar-Quevedo; Colectora Guayaquil-El Empalme; Milagro-kilómetro 26 (Virgen de Fátima); Vía Panamericana Río Bonito-El Guabo-La Iberia-El Cambio-Machala; Vía Panamericana Intercambiador Tillales-Bella India-Santa Rosa; Panamericana Santa Rosa-Arenillas-Huaquillas; Pasaje-Machala; Pasaje-El Guabo; Santa Rosa-La Avanzada-Torata-Piñas; Piñas-Portovelo-Zaruma; Arenillas-Las Lajas; Machala-Puerto Bolívar; Balosa (Machala-Panamericana a Santa Rosa); Tillales-Barbones-Bajo Alto; Guayaquil-Salinas; Guayaquil-Puerto López; La Cadena-Montecristi; Jaramijó-Crucita; Rocafuerte-Tosagua; Tosagua-Calceta; Calceta-Portoviejo; E-20 Quinindé-Esmeraldas; E-15 Troncal del Pacífico; E-10 Troncal Fronteriza; El Carmen-Flavio Alfaro-Chone. Estas acciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

deben incluir la realización constante de operativos y patrullajes en dichas rutas para garantizar la seguridad vial. Artículo 4. Exhortar al Ministerio de Energía y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a que proporcionen un informe detallado sobre las medidas implementadas para mitigar los efectos de los cortes de energía en el sector del transporte, mismo que debe incluir un plan de contingencia que garantice la continuidad de la movilidad y la distribución logística en el país, evitando interrupciones críticas que afecten la economía nacional. Artículo 5. Disponer que el ministro de Gobierno, la ministra del Interior, el ministro de Defensa, el director ejecutivo del Centro de Investigación Estratégica (CIES), el ministro de Transporte y Obras Públicas, y el ministro de Energía y Minas, informen trimestralmente a esta Asamblea Nacional sobre las acciones emprendidas para abordar los problemas de seguridad vial, mismo que deberá incluir detalles sobre el progreso en la implementación de las medidas acordadas en cumplimiento de esta resolución. Artículo 6. Notificar con el contenido de la presente resolución al ministro de Gobierno, ministra del Interior, ministro de Defensa, director ejecutivo del Centro de Investigación Estratégica (CIES), ministro de Transporte y Obras Públicas y ministro de Energía y Minas; así como publicarla en el portal web de la Asamblea Nacional. Dado en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente. Abogado Alejandro Muñoz, secretario general". Hasta aquí la lectura, señorita presidenta. Me acaban de informar que en el transcurso de la lectura ingresó un alcance a la moción que acabo de leer. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda a dar lectura de la misma. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

LA SEÑORA SECRETARIA. Señorita presidenta, me puede dar dos minutos, estamos descargando del sistema. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora presidenta, ya el alcance de la moción ha sido ingresada y descargada para proceder con la lectura bajo su autorización. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. “Memorando Nro. AN-BCEG-2024-0154-M. Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Alcance Memorando Nro. AN-BCEG-2024-0153-M, referente a la resolución presentada. De mi consideración. Por medio de la presente, me permito realizar el correspondiente alcance al Memorando Nro. AN-BCEG-2024-0153-M, con cambios a la resolución, para lo cual, sírvase encontrar adjunto la nueva resolución ante la situación a la que se enfrenta en el sector económico productivo del país, debido a los cortes de energía a nivel nacional anunciados por el Gobierno. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Edgar Geovanny Benítez Calva. Asambleísta”. Resolución: “El Pleno considerando sus atribuciones, resuelve: Artículo 1. Reconocer y coordinar la grave situación de inseguridad que afecta a las vías de comunicación terrestre en el territorio nacional derivada de la actividad de bandas delictivas organizadas y del aumento de hechos violentos en las carreteras, agravada por las condiciones de oscuridad provocadas por los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

apagones, que facilitan el accionar delictivo y ponen en riesgo la seguridad de los ciudadanos y la integridad de los transportistas. Artículo 2. Rechazar enérgicamente la inacción del Gobierno frente a la grave situación de los apagones de energía que afecta al país, a pesar de haber sido advertidos con anticipación por expertos y sectores productivos; esta respuesta gubernamental ha sido insuficiente y tardía, dejando al sector económico en una situación de vulnerabilidad. Por cuanto, es imperativo que el Gobierno implemente de inmediato medidas efectivas para abordar esta crisis, incluyendo un plan de contingencia que contemple no solo la recuperación del servicio eléctrico, sino también mecanismos para prevenir futuras interrupciones, ya que la falta de respuesta adecuada es inaceptable y debe corregirse con urgencia para salvaguardar el futuro económico del país y la seguridad de sus ciudadanos. Artículo 3. Requerir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Ministerio de Energía y Minas, a fin de que coordinen de manera urgente un plan nacional para el abastecimiento de luz continuo en las vías del Ecuador, de manera especial en las vías: Babahoyo-Santo Domingo; Anillo Vial de Quevedo; Balzar-Quevedo; Colectora Guayaquil-El Empalme; Milagro-kilómetro 26 (Virgen de Fátima); Vía Panamericana Río Bonito-El Guabo-La Iberia-El Cambio-Machala; Vía Panamericana Intercambiador Tillales-Bella India-Santa Rosa; Panamericana Santa Rosa-Arenillas-Huaquillas; Pasaje-Machala; Pasaje-El Guabo; Santa Rosa-La Avanzada-Torata-Piñas; Piñas-Portovelo-Zaruma; Arenillas-Las Lajas; Machala-Puerto Bolívar; Balosa (Machala-Panamericana a Santa Rosa); Tillales-Barbones-Bajo Alto; Guayaquil-Salinas; Guayaquil-Puerto López; La Cadena-Montecristi; Jaramijó-Crucita; Rocafuerte-Tosagua; Tosagua-Calceta; Calceta-Portoviejo; E-20 Quinindé-Esmeraldas; E-15 Troncal del Pacífico; E-10 Troncal



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

Fronteriza; El Carmen-Flavio Alfaro-Chone. Artículo 4. Solicitar al Ministerio de Gobierno, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Defensa, en coordinación con el Centro de Investigación Estratégica (CIES), que intensifiquen las acciones de inteligencia y control sobre las organizaciones delictivas que operan en las carreteras del país. Se requiere el refuerzo y despliegue coordinado de miembros de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas de manera especial en las vías: Babahoyo-Santo Domingo; Anillo Vial de Quevedo; Balzar-Quevedo; Colectora Guayaquil-El Empalme; Milagro-kilómetro 26 (Virgen de Fátima); Vía Panamericana Río Bonito-El Guabo-La Iberia-El Cambio-Machala; Vía Panamericana Intercambiador Tillales-Bella India-Santa Rosa; Panamericana Santa Rosa-Arenillas-Huaquillas; Pasaje-Machala; Pasaje-El Guabo; Santa Rosa-La Avanzada-Torata-Piñas; Piñas-Portovelo-Zaruma; Arenillas-Las Lajas; Machala-Puerto Bolívar; Balosa (Machala-Panamericana a Santa Rosa); Tillales-Barbones-Bajo Alto; Guayaquil-Salinas; Guayaquil-Puerto López; La Cadena-Montecristi; Jaramijó-Crucita; Rocafuerte-Tosagua; Tosagua-Calceta; Calceta-Portoviejo; E-20 Quinindé-Esmeraldas; E-15 Troncal del Pacífico; E-10 Troncal Fronteriza; El Carmen-Flavio Alfaro-Chone. Estas acciones deben incluir la realización constante de operativos y patrullajes en dichas rutas para garantizar la seguridad vial. Artículo 5. Exhortar al Ministerio de Energía y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a que proporcionen un informe detallado sobre las medidas implementadas para mitigar los efectos de los cortes de energía en el sector del transporte, mismo que debe incluir un plan de contingencia que garantice la continuidad de la movilidad y la distribución logística en el país, evitando interrupciones críticas que afecten la economía nacional. Artículo 6. Requerir que el ministro de Gobierno, la ministra del Interior, el ministro de Defensa, el director ejecutivo del Centro de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

Investigación Estratégica (CIES), el ministro de Transporte y Obras Públicas, y el ministro de Energía y Minas, informen trimestralmente a esta Asamblea Nacional sobre las acciones emprendidas para abordar los problemas de seguridad vial, mismo que deberá incluir detalles sobre el progreso en la implementación de las medidas acordadas en cumplimiento de esta resolución. Artículo 7. Notificar con el contenido de la presente resolución al ministro de Gobierno, ministra del Interior, ministro de Defensa, director ejecutivo del Centro de Investigación Estratégica (CIES), ministro de Transporte y Obras Públicas y ministro de Energía y Minas; así como publicarla en el portal web de la Asamblea Nacional. Dado en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente. Abogado Alejandro Muñoz, secretario general". Hasta ahí la lectura, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, por favor, a tomar registro y la votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a tomar registro y tomar votación. Señores, señoras asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señorita secretaria, si ya no hay ningún problema técnico, cierre el registro. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señora presidenta, por favor, nos permite



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

unos minutos. Existen unos inconvenientes en unas curules. Señorita presidenta, ya nos encontramos resueltos todos los problemas. Me permito informar... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda a tomar votación... -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Me permito informar que contamos con ciento treinta asambleístas presentes. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Geovanny Benítez. Consignar su voto. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto cierra la votación, señorita secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. ¿Existe algún problema técnico, señorita secretaria? -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señorita presidenta, me informan que hay problemas en la curul del asambleísta Salazar. Señorita presidenta, el problema en la curul del asambleísta Salazar fue solucionado. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda a cerrar la votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor operador, presente resultados. Me permito informar que tenemos noventa y tres votos afirmativos, veintinueve negativos, cero blancos y ocho abstenciones. La moción presentada por el asambleísta Benítez ha sido aprobada. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 962**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Geovanny Benítez. -----

EL ASAMBLEÍSTA BENÍTEZ CALVA GEOVANNY. Gracias, señorita presidenta. Saludos a los legisladores, colegas que aprobaron esta moción. Solicito la reconsideración de la votación. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señorita secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Conforme a su disposición, señorita presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señorita secretaria, proceda a cerrar el registro. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento quince asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Benítez. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto cierra la votación, señorita secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre la votación, señorita secretaria. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor operador, presente resultados. Con veintiséis votos afirmativos, ochenta negativos, cero blancos, nueve abstenciones. La moción de reconsideración presentada por el asambleísta Benítez no ha sido aprobada. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señorita secretaria. Por favor, proceda con el siguiente punto del orden del día. -----

#### VI

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta: "Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, sírvase dar lectura al informe en la parte resolutive. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Conforme su disposición, señorita presidenta. "Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0317-M. Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado. De mi consideración: Por disposición del presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, amparado en los artículo 58 y 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y del artículo 32 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, tengo a bien remitir el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado aprobado por esta mesa Legislativa, en la Sesión Nro. 2023-2025-070, realizada el 09 de septiembre de 2024; a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. El ponente del Proyecto es el asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. La votación de la Sesión Nro. 2023-2025-070, realizada el 09 de septiembre de 2024, es la siguiente: afirmativo: (diez) 10; negativo: (cero) 0; abstención: (cero) 0. asambleístas ausentes: (cero) 0. Por la atención que brinde al presente, anticipo mi agradecimiento. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Mauricio Paúl Rivera Martínez, secretario relator". "1. Objeto. Poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado, elaborado y aprobado por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante Oficio S/N, 25 de julio de 2022, los exlegisladores Rafael Lucero Sisa, Johanna Moreira Córdova e Isabel María Enríquez Jaya, presentaron el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado, calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2021-2023-591, de 20 de agosto de 2022. 2.2. En Sesión ordinaria Nro. 153, de 29 de septiembre de 2022, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado del período legislativo 2021-2023, avocó conocimiento de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa Nro. CAL-2021-2023-591 con la que se calificó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado presentado por los asambleístas Johanna Moreira



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

Córdova, Isabel Enríquez Jaya y Rafael Lucero Sisa, mediante oficio sin nomenclatura de 31 de mayo de 2022, signado con número de trámite 420616 y su alcance contenido en el oficio sin nomenclatura de 25 de julio de 2022. 2.3. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 741, de 17 de mayo de 2023, el entonces presidente de la república, Guillermo Lasso Mendoza, resolvió “disolver la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna. (...) Notifíquese a la Asamblea Nacional la terminación de pleno derecho de los períodos para los cuales fueron designados las y los asambleístas. (...) Este decreto entrará en vigencia inmediatamente, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”. 2.4. El 17 de noviembre de 2023 se instaló el período legislativo 2023-2025 y el 19 del mismo mes y año el Pleno de la Asamblea Nacional conformó las comisiones especializadas permanentes, resolviendo que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, encargada de conocer asuntos e iniciativas legislativas en el ámbito jurisdiccional en todas las materias y aquellas leyes e iniciativas sobre asuntos propios de las distintas funciones y entidades del Estado, esté integrada por los siguientes asambleístas: Cedeño Rivadeneira Fernando Enrique, Araujo Noboa María Fernanda, Agualsaca Guamán José Clemente, Bósquez Villena Henry Saúl, Cerda Tapuy Roberto Carlos, Jaramillo Martínez Roberto Fernando, Parra Tovar Sixto Antonio, Rodríguez Riofrío Carlos Alberto, Taiano Basante Vicente Giovanny y Veloz Ramírez Rebeca Viviana. 2.5. Los integrantes de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el 19 de noviembre de 2023, resolvieron designar como presidente al asambleísta Cedeño Rivadeneira Fernando Enrique y como vicepresidenta a la asambleísta Araujo Noboa María Fernanda, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

Ocasionales. 2.6. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2023-2423-M, de 27 de noviembre de 2023, el magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general respondió al Memorando Nro. AN-CRFE-2023-0023-M, en el que señala, en lo principal, lo siguiente: "(...) conforme se desprende del contenido del Memorando Nro. AN-SG-GAB-2023-0653-M, de 22 de noviembre de 2023, suscrito por la magíster Betsy Hurtado Chérrez en calidad de líder de la Unidad de Archivo Biblioteca de esta Legislatura: "(...) Pese a las insistencias presentadas, no se ha realizado la transferencia de la documentación por parte de la comisión del período 2021-2023. Sin embargo, el personal de este Archivo ha recuperado de las instalaciones físicas de la comisión (al momento de la entrega de las oficinas); varias carpetas de documentos que pueden ser útiles y están disponibles para su retiro en horario de 08H00 a 14H30 en las instalaciones del Archivo Biblioteca". Adicional a la información antes descrita, se adjuntan los correos electrónicos remitidos al exsecretario de la comisión que usted actualmente preside, doctor Fernando Paz; mediante los cuales se realizaron las respectivas insistencias, a fin de explicar la necesidad de que se transfiera la documentación e información que se encontraba a su cargo, dada la importancia que esta información tiene tanto para el registro del proceso de formación de la ley (sobre todo, de aquellos proyectos que quedaron en trámite en la comisión), así como de los asuntos de fiscalización y control político, y demás temas administrativos; sin embargo, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por parte del exfuncionario (...)". 2.7. Mediante Memorando Nro. AN-RRCA-2024-0030-M, de 20 de marzo de 2024, el asambleísta Carlos Alberto Rodríguez Riofrío presentó una moción en los siguientes términos: "Aprobar la resolución adjunta al presente documento con el propósito de solicitar al señor presidente de la Asamblea Nacional, de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se conceda una prórroga, de 90 (noventa) días para que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, pueda emitir el informe correspondiente para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado. 2.8. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-041, de 20 de marzo de 2024, el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, resolvió aprobar la Resolución CEPJEE-2023-2025-011, por moción del asambleísta Carlos Alberto Rodríguez Riofrío, que dispone lo siguiente: “Artículo 1. Solicitar al señor presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se digne conceder una prórroga, de 90 (noventa) días para que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, pueda emitir el informe correspondiente para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado”. 2.9. Mediante Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0168-M, de 20 de marzo de 2024, el asambleísta Fernando Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, se dirigió al magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, con el objeto de informarle que: “(...) en la Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-041, de 20 de marzo de 2024, esta comisión aprobó la Resolución Nro. CEPJEE 2023-2025-011, la cual resuelve: “Artículo 1. Solicitar al señor presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se digne conceder una prórroga, de 90 (noventa) días, para que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado pueda emitir el informe correspondiente para primer debate del Proyecto de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado. En este sentido, se remite la Resolución CEPJEE 2023-2025-011, de 20 de marzo de 2024, con la finalidad de solicitar a usted, señor presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se digne conceder una prórroga de 90 días, para que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado pueda emitir el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a varias leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado. 2.10. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-1407-M, de 22 de marzo de 2024, la abogada María Soledad Rocha Díaz, prosecretaria general de la Asamblea Nacional, manifestó al presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, lo siguiente: "(...) se remite la Resolución CEPJEE-2023-2025-011, de 20 de marzo de 2024, con la finalidad de solicitar a usted señor presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se digne conceder una prórroga de 90 días, para que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado pueda emitir el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a varias leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado". En tal virtud, me permito informar que conforme sumilla inserta dispuesta por el despacho de la Presidencia, su petición ha sido debidamente autorizada. 2.11. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-055 de 10 de junio de 2024, el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, avocó conocimiento de la prórroga concedida. Así como recibió las comparecencias de: a. Magíster María Verónica Macías Rodríguez, especialista social del programa de agua potable y alcantarillado del cantón Portoviejo; b. Magíster Bismark Gerardo Ruilova Reyes, experto en gerencia de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

gobiernos seccionales; y, c. Magister Karin Jaramillo, directora ejecutiva de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME). 2.12. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-057, de 19 de junio de 2024, el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, recibió las comparecencias de: a. Doctor Galo Rodríguez, delegado del doctor César Marcel Córdova Valverde, defensor del pueblo de Ecuador (e); b. Abogada Myriam Pilar Zarzosa Osorio, secretaria ejecutiva (e) del Consejo Nacional de Competencias; y, c. Doctor Sebastián Vallejo, delegado de la economista Sariha Belén Moya Angulo, secretaria nacional de Planificación. 2.13. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-059, de 24 de junio de 2024, el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado recibió las siguientes comparecencias y comisiones generales: a. PhD. Alegría Crespo Cordovez, ministra de Educación; b. Doctora María Luisa Jimbo, coordinadora general de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación; c. Doctor Miguel Parreño, coordinador de planificación del Ministerio de Educación; d. Doctora Johana Cárdenas Coello, directora nacional de Iniciativa Legislativa e Investigación Jurídica de la Procuraduría General del Estado, delegada del abogado Juan Carlos Larrea Valencia, procurador general del Estado; y, e. Doctor Paúl Córdova Vinuesa, catedrático universitario. 2.14. En Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-064, de 22 de julio de 2024, el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado recibió las comisiones generales de: a. Abogado Óscar Sánchez, experto en planificación; y, b. PhD. Cristian Castillo, investigador en asuntos estratégicos públicos de la Universidad del Azuay. 3. Observaciones recibidas por la comisión.

La siguiente tabla contiene las observaciones remitidas por assembleístas, autoridades, académicos y por representantes de la sociedad civil con respecto al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 962

Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado debatidas en la comisión: -----

Nro.	Proponente / Nro. Documento / Fecha	Artículos observados
1	Institución: Consejo Nacional de Competencias Funcionaria: Especialista Myriam Pilar Zarzosa Osorio, secretaria ejecutiva (e) Documento: Oficio Nro. CNC-CNC-2024-1099-OF Fecha: 19 de junio de 2024	<p>La CRE en su artículo 239, en concordancia con el artículo 108 del Cootad, reconoce la existencia de un régimen de gobiernos autónomos descentralizados (GAD) que se rige por la ley correspondiente, dentro de la cual se desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias.</p> <p>Conforme lo dispuesto en el artículo 269 de la CRE y artículo 119 del Cootad, este sistema nacional cuenta con un organismo técnico, Consejo Nacional de Competencias, entre cuyas funciones se encuentra, principalmente, organizar e implementar el proceso de descentralización en el país.</p> <p>De la revisión de la exposición de motivos y articulado del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado, se tiene que la misma versa, exclusivamente, respecto de la necesidad identificada de asegurar la desconcentración efectiva de la administración pública en las provincias, cantones y parroquias rurales, acorde a la organización territorial determinada en la CRE.</p> <p>La CRE en su artículo 227 establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; diferenciando ambos principios entre sí.</p> <p>En lo que respecta al principio de desconcentración, el COA que regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público establece que: “La función</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 962

Nro.	Proponente / Nro. Documento / Fecha	Artículos observados
		<p>administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, administraciones a las personas”.</p> <p>En lo que refiere a descentralización, el artículo 9 del COA refiere a la instauración de la división objetiva de funciones y división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas; lo cual va de la mano con el régimen competencial y organización territorial del Estado antes mencionada.</p> <p>Con vista en las atribuciones y competencias de este Organismo Técnico, no se han identificado observaciones al mencionado proyecto de ley, tanto más sus propuestas de reforma no inciden, afectan ni modifican el proceso de descentralización previsto constitucional y legalmente.</p>

#### 4. Proceso de elaboración del informe para primer debate. -----

Observaciones presentadas en las comparecencias				
Nro.	Sesión Fecha	Nombre	Organización	Breve resumen de sus observaciones
1	Nro. 041 20/03/2024	Doctor José Correa Calderón	Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Machala	Es necesario fortalecer la descentralización y sobre todo con la desconcentración del Estado para acercar el Gobierno central a las personas. Al desconcentrar las competencias y servicios públicos, los ciudadanos pueden resolver sus problemas dentro de los territorios legalmente constituidos en el Ecuador (regiones, provincias, cantones y parroquias rurales). Esta conformación de las regiones es fundamental para crear, en el marco de la Función Ejecutiva, la creación de “coordinaciones zonales”. Las “zonales” lo que han hecho es causar retrocesos, pues en la práctica no



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 962

				acercan el Gobierno central a la gente. Solo la sede de la coordinación zonal es la beneficiada de la desconcentración del Estado.
2	Nro. 041 20/03/2024	Doctor Daniel Garrido Montero	Magíster en derecho procesal y litigación oral	<p>En lo principal, manifestó: La propuesta busca acercar a la ciudadanía a servicios del Ejecutivo que son para la ciudadanía de acuerdo con el COA, así como conforme a los demás cuerpos adjetivos del ordenamiento jurídico. No existe contraposición del proyecto de ley con la Constitución. En cada uno de los artículos se evidencia impacto sobre el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, pues se pretende crear mayor acercamiento de la ciudadanía a los servicios, pero se ha omitido tomar en cuenta las implicaciones para la administración central a nivel financiero, ya que este proyecto implica crear unidades desconcentradas de ministerios y entidades públicas sin un estudio previo de planificación.</p> <p>Las divisiones a nivel territorial ameritan analizar previamente determinado territorio para determinar si es preciso crear o no nuevas oficinas en los territorios. En consecuencia, a pesar de ser plausible, el proyecto de ley implica una significativa erogación de recursos públicos básicamente a nivel administrativo. Sobre la reforma al COA que consta en el artículo 4, se debe revisar la atribución de competencias directas. Así mismo, en el proyecto de ley no se toma en cuenta al Consejo de Educación Superior (CES) y al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Ceaaces). Uno de los artículos del proyecto de ley, dispone que las universidades estatales que se creen, podrán suscribir los convenios necesarios para ofertar sus propuestas académicas, pero no toma en cuenta las funciones que, con esta reforma,</p>





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 962

				<p>deberían tener el CES y Ceaces. Sobre el SRI, cabe mencionar que esta es una entidad que ha tenido mayor desconcentración, por lo que es necesario tener en cuenta el financiamiento que se necesitará para desconcentrar la entidad. Los impactos fiscales que hay que considerar son, entre otros, la creación de nuevas oficinas en varias ciudades, contratación de nuevo personal y una nueva distribución en los estatutos orgánicos funcionales de las entidades públicas. Es más factible establecer canales de acceso a nivel informático con protección de datos (gobierno electrónico) que implicaría un solo gasto y no la apertura de un sinnúmero de oficinas en el país.</p>
3	Nro. 055 10/06/2024	Magister María Verónica Macías Rodríguez	Especialista social del programa de agua potable y alcantarillado del cantón Portoviejo	<p>La principal responsabilidad que tiene el Estado es garantizar los derechos humanos de quienes hacemos parte de este territorio y, en ese sentido, cuando se pensó desconcentrar el Estado organizándolo en niveles zonales, provinciales y distritales, se pensó en una mejor distribución de los recursos del Estado y mayor atención a los servicios.</p> <p>Existen preocupaciones sobre lo que se está planteando a nivel normativo, porque uno de los temas que generan mayor duda es la propuesta de cambiar la palabra "zonas" o "territorios" por la frase "de acuerdo a la organización territorial determinada en la Constitución".</p> <p>¿Cuál es la organización territorial que se va a plantear en la Constitución? ¿Cuál es la nueva organización territorial?</p> <p>El espíritu de la reforma no busca la garantía de o hacer efectivos los derechos de los ciudadanos, sino la priorización e intereses que tenga el Gobierno de turno para la asignación de los recursos. Eso desdice todo lo que se planteó en Montecristi.</p> <p>El gran riesgo que se tiene con esta</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 962

				<p>reforma es que se regrese al centralismo, ese centralismo concentrado de la gestión pública en Quito y Guayaquil que afecta el desarrollo de las provincias y la atención que tienen los territorios, debilitando al Estado, por lo que esta reforma va a afectar de manera directa a la garantía de los derechos de los ciudadanos.</p> <p>Las coordinaciones zonales como las coordinaciones distritales fueron necesarias en su momento porque no existían los medios de coordinación necesarios, entonces se crearon espacios medios como las coordinaciones zonales, que no son solamente elementos burocráticos, sino formas de concebir la articulación de la política pública y eso permite estar conectados y buscar soluciones.</p> <p>Hay que pensar, por qué y para qué se crea la norma. Sí, va a ser necesario discutir si las zonales son pertinentes, pero este no es el momento porque no se tiene una estructura nacional sólida respecto de lo que es la gestión pública. Quisiera hacer un llamado a la comisión de que se piense seriamente hacia dónde se está llevando la discusión de la reforma que se está planteando y que se prime y se piense sobre todo en cuál es el Estado que tenemos hoy día, cuáles son las debilidades que tiene hoy.</p>
4	Nro. 055 10/06/2024	Magíster Bismark Gerardo Ruilova Reyes	Experto en gerencia de gobiernos seccionales	<p>En lo principal, manifiesta que: desde su experiencia como exalcalde y como profesional en el asunto; no se tuvo mucho éxito con las zonales; porque no tienen mayor poder, no toman las decisiones, no son relevantes, cuando se quería hacer alguna gestión se tenía que ir directamente a Quito. Por eso se considera que se debería fortalecer las direcciones provinciales. Pero si fortalecemos las direcciones provinciales en todo el aspecto, en la parte presupuestaria, en el tema</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 962

				<p>mismo de planificación, sería mucho más viable que las zonales; por ejemplo, en la zona 7, Loja, Zamora y El Oro, de las 24 zonales 22 funcionan en Loja, una funciona en El Oro y una funciona en Zamora, entonces no hay equidad territorial. Podría funcionar ciertos servicios obviamente, pasar competencias con presupuesto para que funcionen de una mejor manera para que la planificación, para que el desarrollo sea sostenible y que obviamente se apoye a las alcaldías, a las juntas parroquiales, sobre todo a las pequeñas, las de menos presupuesto y son las que obviamente menos gestión tienen.</p>
5	Nro. 055 10/06/2024	Magíster Karin Jaramillo	Directora ejecutiva de la Asociación de Municipali- dades Ecuatorianas	<p>Desde la óptica del municipalismo en general, un proyecto como el que se está tratando, este tendría una visión, una proyección hacia mejorar sobre todo en las prestaciones que el Estado en general da a la ciudadanía de los 221 cantones, considerando que los municipios son el Gobierno que tiene el territorio. El Cootad es la norma que rige todo el proceso de descentralización de la gestión del Estado. Desde este punto de vista, cuando nos trasladamos del Cootad, al Código Orgánico Administrativo, y encontramos el principio de desconcentración, vemos las diferencias entre el uno y el otro, siendo el primero la descongestión de la gestión administrativa del Estado en general de los diferentes niveles de gobierno de las diferentes administraciones públicas, mientras la descentralización, es la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos. El Estado se organiza de manera territorial en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, incluso con la posibilidad de constituirse regímenes especiales, como sucede con Galápagos y sucede también con la Región Amazónica. Entender la desconcentración implica que la diferenciamos de la descentra-</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 962

				<p>lización, son descentralizados única y exclusivamente los niveles de gobierno que manda la Constitución, entonces es sumamente importante que el planteamiento que se haga desde esta ley tenga el enfoque que debe tener el nivel territorial; de igual forma, cuando miramos las disposiciones generales y transitorias como la sexta, vemos que nuevamente se habla de coordinaciones zonales y se sustituyen por entidades territoriales y aquí se abre mucho más el espectro porque se habla de entidades, ya no de coordinaciones; la particularidad del concepto de coordinación tiene que ver también con una estructura incluso salarial en el servicio público. Hay que considerar que en las disposiciones generales hay algunas reformas que tienen que ver con la sujeción territorial y la responsabilidad del Estado; hay que considerar también que los entes de control, por ejemplo, la Contraloría General del Estado, tiene su propia normativa y su distribución también en gran parte depende de no solo su capacidad, sino de la planificación general que tiene el Estado para atender a los territorios y de igual forma la Secretaría Nacional de Planificación.</p>
6	Nro. 057 19/06/2024	Doctor César Marcel Córdova Valverde/ delegado doctor Galo Rodríguez	Defensor del pueblo del Ecuador (e)	<p>El delegado del Defensor del Pueblo manifiesta en lo principal que: el equipo técnico de la Defensoría ha realizado la revisión del proyecto de ley, y específicamente a los artículos 12 y 13.</p> <p>Consideramos pertinentes las propuestas de reforma a este cuerpo normativo por cuanto no alteran el espíritu de la Ley que rige nuestra institución. Consideramos que son propuestas de reforma que fortalecen y le dan sentido a la nueva visión que están ustedes tratando de implementar.</p> <p>Las reformas son súper simples, súper concretas.</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 962

7	Nro. 057 19/06/2024	Abogada Myriam Pilar Zarzosa Osorio	Secretaria ejecutiva (e) del Consejo Nacional de Competencias	<p>El Consejo Nacional de Competencias de conformidad al marco constitucional y legal establecido en el Cootad, es el organismo técnico que se encarga de instaurar el proceso de descentralización en el país, en ese sentido, el marco de sus facultades y atribuciones está determinado en el artículo 119 del Cootad, siendo la principal, encargarse del proceso de instauración de la descentralización en el país. En este sentido, considerando el análisis hecho desde este organismo técnico de la propuesta normativa estimamos que esta versa respecto del proceso de desconcentración de la administración pública, en aras, entendemos, de garantizar una homogeneidad o uniformidad dentro de la organización de la administración. En ese sentido, en el marco de nuestras facultades y atribuciones, no tenemos observación alguna al proyecto presentado, toda vez que vemos que no se encuentra precisamente afectando o que se encuentra de alguna manera relacionado con el proceso de descentralización.</p>
8	Nro. 057 19/06/2024	Economista Sariha Belén Moya Angulo/ Delegado: doctor Sebastián Vallejo	Secretaria Nacional de Planificación	<p>El delegado de la Secretaria Nacional de Planificación, manifiesta en lo principal que: Uno de los artículos que se pretende cambiar es el que refiere a la descentralización y desconcentración. En ese sentido, es importante entender que la descentralización va sobre la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias; y, la desconcentración es el mecanismo para generar un desarrollo equitativo y equilibrado y consolidar una estructura estatal cercana al ciudadano.</p> <p>Las observaciones al proyecto normativo se refieren a la definición de zonas, distritos y circuitos, esto es muy aparte de la organización territorial definida en la Constitución, que habla de regiones, provincias, cantones y parroquias.</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 962

				<p>En cuanto a las regiones es una primera precisión que hay que hacer, en el país no existen regiones, no se han constituido hasta el momento ninguna. En Planificación se habla de zonas de planificación, donde se coordinan estratégicamente las instituciones del sector público a través de planificación y diseño de políticas en la jurisdicción. Estas zonas están conformadas por provincias. Es importante entender que en este planteamiento de la desconcentración sí se considera la organización territorial del Estado que está en la CRE, pero no necesariamente responde a la misma, tenemos 24 provincias agrupadas en 9 zonas de planificación, a partir de estas zonas de planificación tenemos los distritos, como unidad básica de micro planificación y prestación de servicios, estos están constituidos por cantones o por agrupaciones de cantones. Finalmente, el circuito es la unidad en donde el conjunto de servicios públicos está al alcance de la ciudadanía y se encuentra conformada por una parroquia o conjuntos de parroquias. Nuevamente vemos que se respeta la organización territorial del Estado establecido en la Constitución.</p> <p>Fundamentalmente no estamos a favor de una desconcentración por niveles que respondan únicamente a la organización territorial del Estado. Ya que solo hablando en números: hay 9 zonales, versus lo que serían 24 provinciales, y 140 distritales versus lo que serían 222 cantonales. Es importante mencionar que el actual modelo de desconcentración obedece a una planificación con un trabajo articulado de varias instituciones para definir los distritos ideales de prestación de servicios, para definir estándares, para cuántas personas necesita una UPC, un centro de salud, la unidad educativa del milenio. En este caso</p>
--	--	--	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 962

				<p>también, esta evaluación amerita realizarla para replantear el modelo de desconcentración, porque lo que se está planteando aquí tiene una lógica únicamente normativa, por eso, observaciones legales no tenemos, sino técnicas porque, si es que se reforma en todo lado y se pone la frase: "por la organización territorial del Estado" todas las normas son compatibles, pero no necesariamente cumplen el objetivo de brindar o acercar los mejores servicios a la población. Lo que implicaría un cambio de esta envergadura y, sobre todo, con la transitoria que están planteando que, en 30 días, automáticamente todo el aparato estatal se convierta en cantones, provincias, es algo sin precedentes.</p>
9	Nro. 059 24/06/2024	PhD. Alegría Crespo Cordovez	Ministra de Educación	<p>Funcionamos con 9 coordinaciones zonales que a su vez comprenden distintas provincias de acuerdo con la situación geográfica y su georreferenciación.</p> <p>Estas coordinaciones zonales a su vez se dividen en direcciones distritales, y cada una tiene distintas instituciones educativas a cargo, hemos venido funcionando bastante bien; por tanto, nos hemos sentido cómodos. Como ministra he sentido que es un engranaje bastante acertado y de bastante organización, pues estamos muy abiertos a continuar con el mismo sistema que vemos que funciona y, además, presupuestariamente, creemos que es el adecuado en este momento.</p> <p>Como es un área tan técnica en cuanto a lo jurídico y al tema de planificación, están dos delegados, tanto la doctora María Luisa Jimbo que es la coordinadora Jurídica del Mineduc y Miguel Parreño, quién es el coordinador de Planificación para hablar de los detalles más técnicos.</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 962

10	Nro. 059 24/06/2024	Doctora María Luisa Jimbo	Coordinadora general de asesoría jurídica del Ministerio de Educación	<p>En cuanto al modelo de desconcentración, estos lineamientos para la desconcentración deben enfocarse precisamente en la racionalización de los recursos en cuanto a la utilización óptima para una buena gestión eficiente y eficaz. En este sentido, en este momento hablar de una desconcentración como tal o de un cambio en los niveles de organización territorial, estaríamos frente a un problema en relación a la especificidad de nosotros como Ministerio de Educación, en la actualidad contamos con 9 zonales y 140 distritales; de acuerdo de lo que hemos entendido y que la reforma iría planteada es a una situación de ir a lo que determina la Constitución en cuanto a bajar a los niveles provinciales, cantonales y parroquiales, por lo que encontramos muchos nudos críticos: esto implicaría una revisión global de toda la estructura; por ejemplo, cuántos predios necesitaría el Estado para alojar a las nuevas estructuras que plantea la ley, básicamente estaríamos en un complejo estado de reorganización total. Otros temas son los que se prevén las disposiciones transitorias, que, de acuerdo con la realidad del Ministerio de Educación, se convertirían en inejecutables en este sentido. Sobre el análisis jurídico de esta reforma, nosotros hemos identificado que estos artículos en la reforma de la Ley Orgánica de Educación Intercultural que comprende el proyecto de ley planteado pretenden llegar al nivel de desconcentración previsto en la Norma Suprema. En relación tanto con el artículo 27, 28, 113.1 y la disposición general sexta de la LOEI, en donde la reforma implica que los artículos prevén el reemplazo de las palabras zonal por territoriales o similares, debería existir un verdadero análisis del impacto de</p>
----	------------------------	------------------------------------	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 962

				<p>esta reforma, si consideramos que en estos momentos plantearla, generaría muchos vacíos jurídicos en su aplicación, debido precisamente a la estructura del Ministerio de Educación.</p> <p>La reforma dentro de su Disposición General Tercera señala que para su ejecución se hace cargo al presupuesto asignado por parte de la autoridad competente a las entidades relacionadas, por lo que luego del análisis efectuado la reforma sí implica un impacto presupuestario, pues se incrementarían el número de organismos presentes. Es necesario que este proyecto de ley cuente también con el aval del ente rector de las finanzas públicas.</p> <p>Cuando revisamos la disposición transitoria tercera, vemos el verdadero impacto de la reforma, puesto que dejarán de existir las coordinaciones zonales que, como ya lo manifesté inicialmente, son 9 zonales y 140 distritos. Con esta reforma deberían constituirse unidades provinciales, que serían 25, cantonales 222, lo que refuerza nuevamente la necesidad de contar con un aval presupuestario.</p>
11	Nro. 059 24/06/2024	Doctor Miguel Parreño	Coordinador de planificación del Ministerio de Educación	<p>El Decreto Ejecutivo número 57, del 2 de junio del 2021, declara el interés del diseño y ejecución de políticas públicas en el ámbito de competencias del sistema nacional de educación y el Acuerdo Ministerial MDT-2021-223, del 25 de agosto, estableció los parámetros desde donde hemos comenzado a realizar el proceso de estructura institucional, esto junto con la LOEI que en el artículo 25 nos da los niveles de gestión como autoridad educativa nacional. El Ministerio de Educación cuenta con una desconcentración en 3 niveles que es central, desconcentrado zonal y desconcentrado distrital. En el desconcentrado central y desconcentrado zonal tenemos a planta central</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 962

				<p>que es aquí en territorio, en el D.M. de Quito; y tenemos desconcentrado zonal, donde tenemos 9 zonas donde se realiza prácticamente toda la planificación, coordinación y control a los servicios educativos, garantizando la aplicación de las políticas en servicios educativos.</p> <p>Son 140 distritos a nivel nacional, asegurando la cobertura educacional básica inicial, básica y bachillerato, la asignación óptima de docentes en establecimientos educativos y el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipamiento inmobiliario, de esta manera garantizamos los trámites y peticiones de la ciudadanía.</p> <p>¿Cuáles son los nudos críticos que nosotros vemos? A partir de esta propuesta de reforma de ley, prácticamente nosotros requeriríamos la presencia de la Secretaría Nacional de Planificación por sus atribuciones en materia de desconcentración, ya que todos nuestros niveles están realizados de acuerdo con la política que emiten. Necesitamos realizar también una revisión de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, qué va a pasar con los términos distritales y zonales que van a ser reemplazados por territorios, ese es un análisis muy minucioso que se debe hacer.</p> <p>Todas las instituciones que prestan los servicios a los ecuatorianos en el territorio se encuentran divididas en zonas y distritos, y si bien es cierto, la propuesta es a nivel legal y esto implicaría que debería crecer también el personal administrativo para que pueda brindar los servicios, por lo que se debería hacer un análisis territorial.</p> <p>Es necesario que nos sentemos también a conversar con la ciudadanía, ya que tenemos que ver también un impacto al momento que nosotros queremos quitar zonales o queremos quitar un tema de presencia en territorio, vamos a</p>
--	--	--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 962

				tener inconvenientes en estos temas.
12	Nro. 059 24/06/2024	Abogado Juan Carlos Larrea Valencia/ delegada: doctora Johana Cárdenas Coello	Procurador general del Estado / directora nacional de Iniciativa Legislativa e Investigación Jurídica de la Procuraduría General del Estado	<p>La aprobación de esta reforma en los términos planteados, que proponen la supresión de las palabras regionales, direcciones regionales y en los artículos que proponen reemplazar la palabra regionales o regional por territoriales, es preciso unificar la intención; es decir, si la idea fundamental es provocar una unificación estructural y no solamente de nomenclatura, se requiere necesariamente la participación de la Secretaría Nacional de Planificación para que esta reforma no solo esté orientada al hecho de cambiar nombres.</p> <p>En un segundo momento y en el mismo sentido, siendo la nomenclatura o la estructura en sí la que debe sufrir una reforma, es necesario considerar que la nomenclatura corresponde a la división que ya realiza la Constitución en su artículo 242, determina que el Estado se organizará territorialmente en regiones, en provincias, cantones y parroquias rurales; es decir, si bien hay regiones que no se han creado, eventualmente pueden existir regiones y en esos casos, las direcciones regionales o estructuras que contemple la nomenclatura regional deberán aplicarse y, de reformarlas o eliminarlas, se deberá volver a analizar su incorporación.</p> <p>Considerando que la información referida en la exposición de motivos confirmó que existían 53 instituciones de la Función Ejecutiva que ejercen atribuciones en el nivel desconcentrado y que solo 21 registraban criterios territoriales para la definición de unidades zonales. Es positiva la consideración que determina que dichas reformas no deberían generar modificaciones en los presupuestos institucionales; sin embargo, si la reforma promueve la determinación de una estructura territorial desconcentrada en la</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 962

				administración pública unificada, se requiere de un informe que evidencie, efectivamente, que dicha reforma no acarrea modificaciones presupuestarias.
13	Nro. 059 24/06/2024	Doctor Paúl Córdova Vinuela	Catedrático universitario	Fundamentalmente, este proyecto de ley que estamos tratando es el resultado de un proceso que ha iniciado el Estado ecuatoriano en el 2008 en lo que significa la transferencia y desconcentración de servicios y de productos de las entidades de la Función Ejecutiva a los territorios. Pero lamentablemente, estamos enmarcados en un modelo institucional que cada cierto tiempo va a modificarse; inicialmente el planteamiento fue crear zonas, crear distritos con sus respectivos circuitos, ahora estamos, en cambio, discutiendo la posibilidad de modificarlo por direcciones territoriales. Entonces, yo creo que podemos caer en un trabajo inoficioso si es que no se identifica bien la problemática. No es un cambio de términos lo que va a facilitar el proceso de desconcentración del Estado, y esto se evidencia justamente en la estructura general del proyecto de ley, cuando cae en esta corrección de términos y en reemplazo de unos tipos de entidades por otros. Por lo tanto, no es un simple cambio de términos, antes se utilizaban zonas, distritos, circuitos y ahora vamos a reemplazar por otro tipo de entidades territoriales, sino de cómo establecer los criterios metodológicos para un modelo de gestión que aborde este tipo de aspectos. Primero, cuál es la tipología de desconcentración y descentralización que estamos nosotros reafirmando en este proyecto de ley en correspondencia con el modelo constitucional; segundo, es indispensable definir modelos de gestión sectoriales para de esa manera tener nosotros un mayor proceso de coordinación de cómo



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## Asamblea Nacional

### Acta 962

				<p>desconcentrar los productos y los servicios; tercero, definir criterios metodológicos para este tipo de procesos de desconcentración.</p> <p>La disposición transitoria tercera del proyecto de ley, prácticamente es un retroceso de todo lo que ya se busca implementar con la ley; por lo tanto, este proyecto de ley cae en el error de que, pensando que se modifican los términos, se va a alcanzar el anhelado proceso de desconcentración de las entidades de la Función Ejecutiva en los territorios, cuando justamente no se trata de eso.</p>
14	Nro. 064 22/07/2024	Abogado Óscar Sánchez	Experto en planificación	<p>La desconcentración en algunos casos puede ser vista como un principio y en otros como una regla constitucional. El presidente tiene el deber de organizar la administración pública de forma desconcentrada, lo establece el artículo 147 de la CRE, y señala de forma específica que la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General del Estado, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional Electoral funcionarán de forma desconcentrada. Posteriormente, la CRE establece en el artículo 227 que la desconcentración es un principio de la administración pública. Pese a esta claridad y que distingue cuando se refiere a desconcentración y cuando a descentralización, a veces confundimos estos términos, y es preciso, para poder desarrollar un buen proceso de reforma o de mejoramiento de la norma, tener clara la distinción. No obstante, el proyecto de ley se refiere ampliamente al principio de desconcentración. También es preciso señalar que, el Código Orgánico Administrativo señala y ratifica que la desconcentración es el traslado de funciones hacia otros niveles jerárquicamente dependientes; y la descentralización, en cambio, es el traslado de competencias desde la</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 962

			<p>administración pública a los gobiernos autónomos descentralizados. No podemos entonces hablar de desconcentración del nivel central hacia gobiernos autónomos, pero sí desde el mismo nivel central hacia otras dependencias dependientes de la administración central. Y aquí el planteamiento central de la discusión sobre cómo y hacia dónde desconcentrar, y el vínculo entre desconcentración y territorio. El planteamiento que hace el proyecto ley es que efectivamente existe un vínculo entre desconcentración y territorio, porque quién nos puede decir hacia qué territorio o hacia qué nivel territorial se desconcentra si no es la misma CRE, que establece en el artículo 242 que el territorio se organiza en regiones, provincias, cantones y parroquias. Esa es la organización de nuestro territorio, no obstante, la CRE también crea unos niveles de encuentro, de coordinación, de integración entre los diferentes niveles u organismos que rigen los niveles territoriales.</p> <p>En nuestro país, de forma vigente, tenemos parroquias rurales, parroquias urbanas, cantones y provincias, y deja la posibilidad de que además puedan existir mancomunidades, regiones autónomas y distritos metropolitanos como niveles de territorio claramente identificados.</p> <p>Ahora bien, a partir de esos dos elementos de distinguir la desconcentración de la descentralización, y además de plantear que debe existir un vínculo entre la desconcentración y el territorio, es decir, los niveles territoriales existentes, hay que tener en cuenta los avances incuestionables a partir de la Constitución 2008, pero también los nudos críticos, y es que el modelo se fue desgranando a partir del año 2018.</p>
--	--	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 962

15	Nro. 064 22/07/2024	PhD. Cristian Castillo	Investigador en asuntos estratégicos públicos de la Universidad del Azuay.	<p>Originalmente se consideraba al Estado como el ejercicio del monopolio de la violencia legítima, pero con el paso del tiempo, a medida que las sociedades crecen y se hacen más complejas, pues se necesita un Estado como este tercero que pueda resolver problemas que de manera individual no podemos resolver, la salud, la educación, la vialidad, etcétera. Aquí hay una distinción que es importante, que el Gobierno y administración son elementos complementarios, pero no son lo mismo.</p> <p>La Constitución de la República reconoció un nivel de Estado regional que finalmente no se materializó nunca por diferentes asuntos.</p> <p>Cómo está establecido el proyecto de ley que es objeto de discusión, pensar que la única manera de atender con efectividad y con eficacia y con el mejor uso de los recursos es a nivel provincial, porque básicamente así es como yo he comprendido el proyecto de ley, reforma diferentes marcos normativos para que se atienda o el Estado central se desconcentre solamente en formas de provincias.</p> <p>Esta es la reflexión más importante dentro del proceso de desconcentración, por eso entiendo yo, se consideró que era mejor distribuir el territorio en función de 9 coordinaciones zonales, las 7 asociadas de la combinación de varias provincias y además Quito como zona 9 y Guayaquil, Samborondón y Duran como zona 8. Lo que se plantea en el proyecto de ley es que esto ha servido para generar nuevos polos de concentración y puede ser que sí sea cierto, pero eso no le quita validez al modelo. Cuando se establece el proceso de desconcentración y se crean los distritos, se crea estructuras administrativas en el</p>
----	------------------------	------------------------------	---	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 962

				<p>distrito para que opere y con capacidad para comprar y adquirir, y lo mismo pasa en el sector salud. A partir del 2018, cuando se permite, digamos, la discrecionalidad sobre la forma de desconcentrar los territorios empieza a bajar la calidad de la prestación de los servicios, especialmente en materia educativa, en donde se han ido limitando, eliminando paulatinamente los distritos y se han acumulado otra vez en las direcciones provinciales, los procesos de contratación y de gestión desconcentrada, que, pues, ha disminuido la calidad educativa. Hay que proponer a mejorar el modelo y unificar el modelo de desconcentración del Gobierno central en función de optimizar los recursos y acercar el servicio a la ciudadanía, de la mano de esto, claro que hay que avanzar en sede electrónica para que la tramitación sea absolutamente electrónica, algo que un poco quiso hacer al Código Orgánico Administrativo y la Loeta, la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. Los problemas que, en teoría, el proyecto como estaba concebido vendría a subsanar, lo único que haría es incrementar la profundidad del mismo problema al reconcentrar el ejercicio toma decisiones en Quito y también sería muy ineficiente porque las necesidades que tiene una provincia como Guayas no son las mismas en términos de capacidad de gestión que sí estaría en el Galápagos o en Pastaza.</p>
--	--	--	--	--

5. Plazo para el tratamiento del proyecto de ley. Ley Orgánica de la Función Legislativa: "Artículo 58. Informes para primer debate. Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de

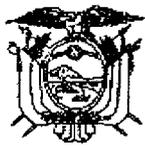


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. (...) La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo (...). Prórroga de noventa (90) días concedidas mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-1407-M, de 22 de marzo de 2024: "(...) se remite la Resolución CEPJEE 2023-2025-011, de 20 de marzo de 2024, con la finalidad de solicitar a usted, señor presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se digné conceder una prórroga de 90 días, para que la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, pueda emitir el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado. En tal virtud, me permito me informar que conforme sumilla inserta dispuesta por el despacho de la Presidencia, su petición ha sido debidamente autorizada". Resolución CAL-HKK-2023-2025-0240, de 17 de mayo de 2024: "Que, mediante Memorando Nro. AN-AG-2024-0461-M, de 15 de mayo de 2024, el señor Fernando Eugenio Reyes Ortiz, administrador general de la Asamblea Nacional, pone en conocimiento del señor presidente Henry Kronfle Kozhaya las actividades previas a la ceremonia de informe a la nación que tendrá lugar el día viernes 24 de mayo 2024, en las instalaciones de la Asamblea Nacional (...). Artículo 1. Disponer la suspensión de la jornada laboral en la Asamblea Nacional desde el martes 21 de mayo de 2024 a partir de las 14h00 hasta el día jueves 23 de mayo de 2024 (inclusive) con el fin de cumplir todas las actividades necesarias para el informe a la nación que rendirá el presidente de la república el viernes 24 de mayo de 2024. Artículo 2.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

Informar a las comisiones especializadas permanentes y ocasionales la suspensión de plazos y términos legales dentro del período mencionado en el artículo 1 de la presente resolución”. Resolución CAL-HKK-2023-2025-0388, de 29 de julio de 2024: “Artículo 1. Declarar receso parlamentario desde el día 19 de agosto de 2024 hasta el 02 de septiembre de 2024 (inclusive), para las y los asambleístas que están en ejercicio de sus funciones en la Asamblea Nacional; así como para las sesiones del Pleno; de las comisiones especializadas permanente y ocasionales; reuniones de grupos parlamentarios temáticos y grupos interparlamentarios de amistad; del Comité de Ética; y para toda actividad legislativa (...). Artículo 5. Durante el decurso del receso parlamentario, los plazos o términos de los trámites ordinarios para la aprobación de leyes; sustanciación de solicitudes de juicio político; tramitación de amnistía, indultos, quejas, denuncias; enmiendas y reformas parciales a la Constitución; proceso de seguimiento y evaluación a las leyes; y demás trámites, procesos y/o ejercicio de las funciones y atribuciones constitucionales y legales de la Asamblea Nacional y sus órganos, se suspenderán”. 6. Base legal para el tratamiento del proyecto de ley. Constitución de la República del Ecuador: “Artículo 11. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales”. En cuanto al derecho a la seguridad jurídica, deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y principio de legalidad la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Artículo 82. El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”. “Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”. En referencia a la Asamblea Nacional, la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio (...)”. “Artículo 125. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos sus miembros. La ley determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas”. “Artículo 126. Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno (...)”. “Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos (...)”. Ley Orgánica de la Función Legislativa: En referencia a la Asamblea Nacional, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, prescribe: “Artículo 9. Funciones y atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 6. Expedir,





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes y de conformidad con esta Ley (...). “Artículo 6. Órganos. Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas (...)”. “Artículo 26. Funciones de las comisiones especializadas permanentes. Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...) 2. Discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de la mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional; podrán, además, reformarlos, ampliarlos, simplificarlos o cambiar la categoría de las leyes, conforme el análisis realizado; (...) Las comisiones adoptarán sus decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada tendrá voto dirimente (...)”. Sobre el tratamiento de los proyectos de ley, la Ley Orgánica de la Función Legislativa prevé: “Artículo 57. Tratamiento del proyecto de ley. Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada dispondrá a la Secretaria o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta o el Presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión”. “Artículo 58. Informes para primer debate. Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo. Si el proyecto de ley requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo. En todos los casos, una, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría, los mismos que serán remitidos por la Presidenta o el Presidente, de la comisión a la o el Presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión. Los informes aprobados y los informes de minoría serán distribuidos a las y los asambleístas por la Secretaría General". "Artículo 58.1. Unificación de los proyectos de ley. Las o los presidentes de las comisiones especializadas, hasta antes de la aprobación del informe para segundo debate, podrán solicitar al Consejo de Administración Legislativa la autorización para unificar todos aquellos proyectos que versen sobre la misma materia y que se encuentren tramitando en la comisión o que se encuentren en otras comisiones. El Pleno de la Asamblea Nacional con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá disponer la acumulación de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

uno o varios proyectos de ley que cuenten con informe para segundo debate, cuando se trate de la misma materia. El proyecto de ley acumulado será remitido para conocimiento de las y los asambleístas”. “Artículo 60. Inclusión del informe para primer debate en el orden del día. El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión en un plazo máximo de sesenta días de remitido el informe por la comisión. Las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta treinta días después de concluida la sesión. El Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley”. 7. Análisis Y razonamiento. La Constitución de la República en su artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, definiendo la necesidad de contar con un Plan Nacional de Desarrollo y planteando un nuevo modelo de desarrollo que permita la consecución del buen vivir; concibiendo al desarrollo a través de “criterios tales como la mejora en la calidad de vida de la población y la garantía de sus derechos”, donde es el Estado el responsable de garantizar la satisfacción de las necesidades básicas y el acceso a bienes y servicios, tomando en cuenta factores históricos, sociales, culturales y económicos de la población. El Plan Nacional del Buen Vivir correspondiente al período 2013-2017, estableció dentro de los objetivos que refuercen la desconcentración efectiva del Estado el objetivo 1 referente a: “Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular”, mediante “El Estado en los territorios y los servicios públicos”, considerando las realidades y dinámicas locales, y aplicando lineamientos que permitan profundizar la presencia del Estado en el territorio nacional, garantizando los derechos de la ciudadanía y la prestación de servicios públicos. La división territorial desde la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

perspectiva de la planificación y desarrollo dividió al territorio por zonas, esta división obedece a criterios y parámetros técnicos, no jurídicos y se da por un decreto ejecutivo que tiene sus bases en estudios y trabajo de distintas instituciones y proyecciones elaboradas teniendo en cuenta las necesidades de la ciudadanía en el territorio. Es por cuanto uno de los mayores retos que enfrenta la gestión institucional para la prestación de servicios públicos guarda relación con el caos de la administración a nivel territorial, evidenciado por la escasa o nula presencia local de las entidades adscritas a la Función Ejecutiva y a otras Funciones del Estado, por lo que se buscó “una estructura sectorial ágil e inteligente a nivel desconcentrado, que permita niveles de coordinación interinstitucional e intersectorial y que a la vez fortalezca las potencialidades locales”. En palabras de la misma Senplades: “La distribución debe considerar aspectos tanto institucionales/ sectoriales como territoriales. Por un lado, en el ámbito institucional/sectorial se toma en consideración las tipologías sectoriales institucionales a la cual pertenece cada entidad, y esto permite saber cuáles serán los niveles desconcentrados de las carteras de Estado; además, se toma en cuenta los servicios que estas entidades deben garantizar o prestar en el territorio”. Sin embargo, el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado busca que la planificación obedezca y sea acorde a la división político-administrativa establecida en la Constitución de la República, que divide al territorio ecuatoriano en regiones, mancomunidades, provincias, cantones y parroquias, división que no obedece a criterios técnicos o tipologías de ningún tipo, sino a factores meramente culturales e históricos; obligando además, de forma tácita, al Ejecutivo, al volver ilegal cualquier tipo de división territorial que no sea la que dispone la CRE, a replantear forzosamente el modelo de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 962**

división por zonas, distritos y circuitos vigente desde el año 2009, para efectos de la planificación y desconcentración, adoptando por ley y, de forma contraria a las competencias exclusivas de nivel constitucional y legal, un esquema donde existan las denominadas entidades territoriales (regionales, provinciales, cantonales y parroquiales inclusive). Tanto la Constitución de la República requiere, de forma concordante con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que los proyectos de ley sean presentados con la suficiente exposición de motivos, en correspondencia directa con el principio general de motivación de los actos públicos. Estos enunciados explican: “los principios a los que responde y la finalidad perseguida o, en general, declara los motivos (...)”, y permite: “establecer (...) las razones que han movido [la] adopción y que inspiran para adoptar una regulación específica orientación (...)”<sup>8</sup> de una regulación específica. La razón de la existencia de la exposición de motivos consiste en proporcionar al parlamento los elementos de conocimiento necesarios (sentido de las directrices y la adecuación de los medios propuestos para realizarlas) para pronunciarse sobre los proyectos. Así también el contenido de la exposición de motivos según lo determina el Manual de Técnica Legislativa debe responder a su finalidad de justificar la oportunidad política y la calidad técnico-jurídica del proyecto, debe comprender la determinación de las necesidades y exigencias que trata de satisfacer la iniciativa legislativa y las medidas técnicas y jurídicas que se adoptarán para tal satisfacción, así como también prever una valoración o determinación de los factores económicos y sociales que concurren en el planteamiento y ejecución de lo propuesto, mediante información veraz que permita verificar la viabilidad de la ley. En el mismo sentido, el artículo 6 del Reglamento de Técnica Legislativa, contenido en la Resolución CAL-2019-2021-419, establece que: “Artículo 6. Requisitos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

constitucionales y legales. Para que el proyecto sea tramitado deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es decir: (...) c) Tener suficiente exposición de motivos y considerandos. La exposición de motivos es el conjunto de motivaciones, razones, fundamentos fácticos y técnicos que determinan la necesidad de adoptar una regulación propuesta y no otra. El contenido mínimo será el siguiente: antecedentes del problema o la necesidad social; la situación que se pretende transformar; las razones por las que no puede modificarse la situación existente mediante las leyes en vigencia; las características de la norma; los objetivos y fines propuestos con la nueva ley; resumen sucinto de su contenido; análisis y valoración técnica de factores económicos y sociales; y, los potenciales impactos del proyecto de ley. (...)"

En la exposición de motivos del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado supuestamente se aclara y define la problemática que se intentaría solucionar a través de la reforma, pero no se explica el porqué de la solución planteada desde la perspectiva de la planificación y cómo esta no afectaría el apartado operativo y presupuestario vigente, simplemente se realiza la concordancia directa con las disposiciones de la Constitución de la República, a través de veintiún artículos que en lo principal, solo generan un cambio de nomenclatura sin sustento técnico, en nueve cuerpos legales distintos, más allá del principio de jerarquía constitucional, es decir, un cambio de forma sin fondo. Lo cual generaría un colapso, o, en menor medida, un serio detrimento en la prestación efectiva de los servicios públicos que brindan instituciones como el Ministerio de Educación o el Ministerio de Salud de forma desconcentrada, afectando y no garantizando los derechos de las y los ciudadanos consagrados en la Constitución. Citando al Manual de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

Técnica Legislativa: “Una interpretación equivocada sobre la concepción del derecho, de los impactos sociales o una deficiente técnica para crear leyes, originará consecuencias no deseadas, como la sobreestimación de los efectos de la ley o problemas de aplicación de la norma”. Del mismo modo, y desde la perspectiva de la técnica Legislativa, al no contar el proyecto con una exposición de motivos suficiente, no se vislumbra de forma clara el objeto y alcance de las regulaciones reformativas propuestas, tanto así que, en el texto propuesto, no consta expresamente definido las declaraciones/disposiciones directivas mejor conocidas como aquellas que determinan, el objeto, ámbito de aplicación y/o la finalidad de la ley, disposiciones que “les corresponde el mando de efectos de la propia ley”. 11. Respecto de la concordancia de las disposiciones propuestas en el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado en los artículos 7, 9, 10, 11 y 17, referentes al cambio del modelo de división por zonas, distritos y circuitos, por los niveles territoriales ancladas a la división político administrativa establecida en la Carta Magna, con el artículo 135 de la Constitución de la República, que consagra que: “Solo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país”, producto de la socialización, análisis, comparecencias y comisiones generales recibidas por la comisión, se ha visto necesario ampliar el razonamiento respectivo de si, como efecto de la aplicación práctica de las múltiples reformas a diversas leyes que comprenden el proyecto de ley, como las citadas anteriormente, se puede evidenciar un aumento del gasto público. Al respecto, la Constitución de la República reserva la iniciativa de proyectos de ley que aumentan el gasto público al Presidente de la República. Esto por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

cuanto es la Presidencia de la República la responsable de la elaboración, presentación y ejecución del Presupuesto General del Estado, según lo dispuesto en los artículos 293, 294, 295 y 296 de la Constitución de la República. En ese sentido, al ser la Función Ejecutiva la que elabora y presenta el Presupuesto General del Estado a la Función Legislativa, esta exclusivamente tiene competencia de observar dicha proforma, sin alterar su monto global. Dinámica que ratifica el principio o regla general de que la Asamblea Nacional no puede aumentar el gasto público, a través del ejercicio de su facultad constitucional de legislar. Adicionalmente, se debe tener en cuenta la Sentencia 32-21-IN/21 y acumulado, de 11 de agosto de 2021, mediante la cual el pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, estableció como parámetro de control de constitucionalidad la exigencia de deliberar seriamente sobre un proyecto de ley que incrementa el gasto público, determinando que tal deliberación debía basarse en un análisis de factibilidad financiera, análisis que debe incluir: (i) La determinación del impacto del proyecto de ley en las finanzas públicas; y, (ii) La identificación reflexiva de las fuentes para su financiamiento. En dicho contexto, el criterio técnico general de las autoridades y funcionarios recibidos en comparecencias, y de las comisiones generales recibidas, en calidad de conocedores y expertos en el ámbito de la planificación, evidencia que el proyecto de ley, tal como está planteado, generaría un evidente y excesivo aumento del gasto público, razón por la cual se esgrimió el criterio así como la recomendación de contar con el respectivo análisis de factibilidad presupuestaria, así como el pronunciamiento por parte del ente rector de las finanzas públicas, a fin de proyectar el costo de la implementación de la propuesta. Por lo que analizadas que han sido las diversas reformas, muchos de los técnicos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

recibidos difieren de la propuesta, asegurando que no sería viable en la práctica, que no se ve como eficaz; y que, incluso, aunque el proyecto de ley establezca de forma general que las erogaciones económicas se cubrirían con el presupuesto ya asignado a las instituciones afectadas, la eliminación de las zonales y distritales en territorio y la adopción de los denominados niveles o dependencias territoriales efectivamente conllevaría un aumento significativo y exorbitante del gasto público, generando una necesidad de reforma urgente de los presupuestos asignados, proyectados y comprometidos de instituciones de las diferentes Funciones del Estado como la Contraloría General del Estado, Ministerio de Educación, la Defensoría del Pueblo o el Servicio de Rentas Internas. La prohibición del aumento del gasto público a través de un proyecto de ley de iniciativa distinta a la del presidente de la república, guarda relación y concordancia a su vez con el inciso primero del artículo 286 de la Constitución de la República que consagra el principio de sostenibilidad fiscal, determinándose que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica”. A su vez, dicho principio fundamenta al artículo 287 de la Constitución que prescribe que: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente”. Estas disposiciones constitucionales expresas inciden directamente en el trámite ordinario de formación de la ley, y establecen la necesidad de que en la expedición de las leyes se garanticen los derechos fundamentales y que se tengan en cuenta el principio de sostenibilidad fiscal, ya que, como lo ha establecido la Corte Constitucional “(...) esta es condición necesaria para el efectivo disfrute de tales derechos”, que en el caso concreto comprende y está dirigido a la prestación de bienes y servicios públicos a través de un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

cambio a un nuevo modelo de desconcentración, que según se podría interpretar de la exposición de motivos del proyecto, se orientaría a acercar las instituciones públicas a la ciudadanía, haciendo efectivo el buen vivir y todos los derechos consagrados relacionados con los servicios públicos y demás garantías, que en su dimensión prestacional forzosamente conllevan o generan un costo para el Estado. Es de esta manera en la que la Constitución limita las propuestas demagógicas consistentes en la expedición de leyes demasiado ambiciosas en la dimensión prestacional de los derechos fundamentales y de los servicios públicos, como se podría definir a la propuesta de ley que se analiza en el presente informe, pero que lamentablemente carecen de financiamiento claro desde su origen, como en el presente caso. La Corte Constitucional ha sido clara al esgrimir el criterio de que: "(...) la política de los derechos no puede estar aislada de la política fiscal; la factibilidad y, por tanto, la racionalidad de la primera depende de la segunda". En cambio, la comisión observa, como ya se ha analizado, que los artículos 7, 9, 10, 11 y 17, y las disposiciones generales tercera y cuarta del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado, bajo análisis, crean efectivamente y de forma tanto directa como indirecta obligaciones determinadas en el ámbito presupuestario, al cambiar y disponer la implementación dentro de un corto plazo, de un nuevo modelo de presencia territorial desconcentrada de las siguientes instituciones públicas: 1. Ministerio de Educación. 2. Defensoría del Pueblo. 3. Contraloría General del Estado. 4. Procuraduría General del Estado. 5. Servicio de Rentas Internas. Por lo que indudablemente les es aplicable la regla establecida en el artículo 287 de la Constitución de la República, expuesta en párrafos anteriores, según la cual cuando "se cree una obligación determinada a financiarse con fondos públicos, el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

legislador está obligado a establecer la fuente de financiamiento correspondiente”. Esta regla constitucional implica imperiosamente que, en el trámite ordinario de formación de la ley, como requisito sine qua non, se deba contar con un análisis de factibilidad financiera, en el que se identifique el esquema de financiamiento de las obligaciones cuya creación se proyecta, una vez que, de ser el caso, el proyecto de ley entre en vigor. Dicho análisis de factibilidad financiera debe servir de sustento para el análisis y decisión legislativa respecto de crear obligaciones que supongan un cierto costo para el Estado. Lamentablemente, al no prever el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado, la necesidad de un análisis de este tipo y magnitud, la comisión no puede intentar subsanar dicha omisión, teniendo en cuenta tanto la opinión técnica mayoritaria acerca de la inviabilidad del proyecto, como el plazo legal definido para el tratamiento del mismo, factores que imposibilitarían cumplir con los estándares del debate serio, del análisis de factibilidad e impacto económico, prescritos por la Corte Constitucional. Del análisis realizado, se tiene que los costos y erogaciones necesarias para cumplir con la reforma propuesta, no podrían ser absorbibles por la estructura habitual de las finanzas públicas, teniendo en cuenta la dimensión de la reforma en la estructura descentralizada que define la presencia territorial nacional de al menos cinco instituciones públicas, la aplicación del nuevo modelo requerirá de compromisos presupuestarios de parte del ente rector de las finanzas públicas con el fin adoptar reformas basada, ~~compromiso que debe basarse en un análisis de factibilidad que~~ cumpla una “función análoga a la del estudio actuarial actualizado y específico que se requiere para el trámite de un proyecto que cree una nueva prestación a cargo del sistema de seguridad social (...)”. Así



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

tampoco se ve viable la eliminación de la figura de las entidades territoriales “regionales”, ya que como fue claramente expuesto por la delegada de la Procuraduría General del Estado, aunque hasta el momento no se han creado las regiones previstas en la Constitución de la República, esto no significa que deban ser eliminadas completamente del ordenamiento jurídico. Otro vicio de fondo que se divisa en relación con la propuesta de ley, haciéndola inviable, es la no alineación de la reforma con la competencia constitucional exclusiva que ostenta la Función Ejecutiva en materia de planificación pública, competencia consagrada en el artículo 147 de la Constitución de la República, referente a las atribuciones del presidente de la república, específicamente en sus numerales 3, 5 y 6, en los que se establece: “dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control”, así como: “crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación”. En el mismo sentido, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 contempla expresamente que: “La planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. Para el ejercicio de esta competencia, la Presidenta o Presidente de la República podrá disponer la forma en que la función ejecutiva se organiza institucional y territorialmente”. Siendo diametralmente claro al prever que: “Al Gobierno central le corresponde la planificación a escala nacional, respecto de la incidencia territorial de sus competencias exclusivas definidas en el artículo 261 de la Constitución de la República, de los sectores privativos y de los sectores estratégicos definidos en el artículo 313 de la Constitución de la República (...)”. Es en ese marco legal que se entrevé que el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado afecta y riñe efectivamente la competencia exclusiva del presidente de la república respecto de expedir los decretos que crea necesarios para la organización de la administración pública de forma desconcentrada, al modificar, limitando significativamente las posibilidades en las que las instituciones de la Función Ejecutiva se organizan territorialmente, al circunscribir dicha organización obligatoriamente a la división político-administrativa dispuesta en la Constitución de la República. Haciendo necesario incluso, por no guardar una relación programática, la modificación del Plan Nacional de Desarrollo vigente, de la Estrategia Territorial Nacional y de la Norma Técnica de Desconcentración. Circunstancias que tampoco se encuentran contempladas en el proyecto reformativo. 8. Conclusiones. La Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, conforme se evidencia a lo largo del presente informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado, ha observado estrictamente los procedimientos constitucionales y legales en su tramitación y aprobación por parte de las y los asambleístas que conforman esta mesa legislativa, por lo que es pertinente ponerlo a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional. Del mismo modo, de los vicios y omisiones técnicas, jurídicas y de motivación evidenciadas por la comisión durante el análisis del proyecto de ley para su primer debate, y al no poder la mesa legislativa subsanar técnicamente tanto la falta de iniciativa legislativa que permita aumentar el gasto público, como la ausencia de un objeto y alcance claro, así como al no existir parámetros técnicos que determinen un análisis serio de factibilidad que avale la capacidad presupuestaria que permita garantizar, en su nivel prestacional, los derechos de la ciudadanía bajo el nuevo modelo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

de planificación propuesto. Por las consideraciones desarrolladas y con base en el análisis expuesto, se determina la no viabilidad de la propuesta de reforma contenida en el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado, ya que se ha evidenciado que las reformas propuestas no resuelven la problemática señalada en su exposición de motivos, tampoco generan una desconcentración efectiva del Estado, ni se encuadran de forma armónica con el ordenamiento jurídico vigente, al vulnerar disposiciones y principios constitucionales y disposiciones legales respecto de la iniciativa, de la factibilidad económica de la propuesta y de las competencias exclusivas del presidente de la república en materia de planificación, debiendo por tanto ser archivada. 9. Recomendaciones. La Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado recomienda al máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional, en virtud de lo expuesto, y previo el debate previsto en la ley, la aprobación del presente informe para primer debate; y, en lo principal, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el archivo del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado. 10. Resolución y detalle de la votación del informe. Con base en las consideraciones constitucionales y legales expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria Nro. 2023-2025-070, de 09 de septiembre de 2024, resuelve: Aprobar el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado con diez (10) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones, conforme se detalla a continuación: -----



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 962

Asambleísta	A favor	En contra	Abstención	Ausente
Araujo Noboa María Fernanda	X			
Agualsaca Guamán José Clemente	X			
Bósquez Villena Henry Saúl	X			
Cerda Tapuy Roberto Carlos	X			
Jaramillo Martínez Roberto Fernando	X			
Parra Tovar Sixto Antonio	X			
Rodríguez Riofrío Carlos Alberto	X			
Taiano Basante Vicente Giovanny	X			
Veloz Ramírez Rebeca Viviana	X			
Cedeño Rivadeneira Fernando Enrique	X			

11 Asambleísta ponente. El asambleísta ponente del presente informe para primer debate será el asambleísta Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. 12. Asambleístas que suscriben el informe: Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente; María Fernanda Araujo Noboa, vicepresidenta; José Clemente Agualsaca Guamán, Henry Saúl Bósquez Villena, Roberto Carlos Cerda Tapuy, Roberto Fernando Jaramillo Martínez, Sixto Antonio Parra Tovar, Carlos Alberto Rodríguez Riofrío, Vicente Giovanny Taiano Basante, Rebeca Viviana Veloz Ramírez, asambleístas. Razón: Siento como tal que el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado, fue debatido y aprobado en el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado en Sesión ordinaria Nro. 2023-2025-070, de 09 de septiembre de 2024. Lo certifico. Quito, 09 de septiembre de 2024. Mauricio Paúl Rivera Martínez, secretario relator de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.

13. Certificación de los días en que fue debatido el proyecto de ley.

Razón: En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, certifico que el presente informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado, fue conocido, debatido y aprobado por el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, durante las sesiones ordinarias Nro. 2023-2025-041, de 20 de marzo de 2024; Nro. 2023-2025-055, de 10 de junio de 2024; Nro. 2023-2025-057, de 19 de junio de 2024; Nro. 2023-2025-059, de 24 de junio de 2024; Nro. 2023-2025-064, de 22 de julio de 2024; y, Nro. 2023-2025-070, de 09 de septiembre de 2024, en la que el referido informe fue aprobado por unanimidad con diez (10) votos a favor. Lo certifico. Quito, 09 de septiembre de 2024. Mauricio Paúl Rivera Martínez. Secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado". Hasta ahí la lectura, señorita presidenta. Debiendo recordar que el informe íntegro constará en el acta de la presente sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador ponente Fernando Cedeño. Se abre el debate. Encienda su micrófono, legislador. -----

EL ASAMBLEÍSTA CEDEÑO RIVADENEIRA FERNANDO. Ahí, me escuchan, me escuchan. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Ahí se le escucha. -----

EL ASAMBLEÍSTA CEDEÑO RIVADENEIRA FERNANDO. Gracias,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

señora presidenta. Un saludo a todas y a todos los colegas legisladores. Compañeros asambleístas, respecto al Proyecto de Ley Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado, corresponde mencionar que la propuesta fue iniciativa de varios legisladores, como la legisladora Johanna Moreira, Isabel Enríquez y Rafael Lucero, quienes estuvieron en funciones durante el periodo legislativo dos mil veintiuno-dos mil veintitrés. El proyecto propuesto por los exasambleístas buscaba cambiar el modelo de división por zonas, distritos y circuitos vigente desde la Constitución del año dos mil nueve, por los niveles territoriales anhelados en función de la división política-administrativa establecidas en la Constitución de la República, denominadas entidades territoriales, regionales, provinciales, cantonales y parroquiales inclusive. Para esto, proponían realizar distintas reformas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley Orgánica de Cultura, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. Cabe mencionar que con la promulgación de la Constitución de la República aprobada en Montecristi y publicada en el Registro Oficial Nro. 449 del veinte de octubre del dos mil dieciocho, el territorio ecuatoriano se organizó en regiones, provincias, cantones y parroquias. Así mismo, la Constitución de la República reconoció en el artículo dos veintisiete que la administración pública se rige por varios principios, entre ellos el principio de desconcentración. En este sentido, el Gobierno nacional de ese entonces asumió la construcción de un Estado desconcentrado y descentralizado, con el propósito de que exista mayor redistribución del poder y la toma de decisiones, de esta manera



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

acercar el Estado y el servicio público a la ciudadanía. Actualmente, de acuerdo con lo mencionado durante la comparecencia ante la comisión por el delegado de la Secretaría Nacional de Planificación, doctor Sebastián Vallejo, existen nuevas zonas, versus veinticuatro provincias que propone la reforma, ciento cuarenta distritos versus veintiún cantones. Así mismo, existen ochocientas veintiún juntas parroquiales rurales en el Ecuador. Con estas cifras, es evidente que la desconcentración de la administración pública, como está planteada en el proyecto de ley, requiere un presupuesto y una estructura completa para poder funcionar. Si bien en el ideal de un Estado todos esperamos que pueda funcionar de la forma administrativa pública, para que pueda ser más cercana a los ciudadanos a nivel territorial. Como legisladores tenemos la obligación de interpretar las normas constitucionales por el tenor literal que más se ajusta a la constitución en su integralidad, de acuerdo a lo que dispone el artículo cuatro veintisiete; es decir, tomando en cuenta que no solo el principio de desconcentración, sino las facultades de la Asamblea Nacional respecto a las iniciativas de los proyectos de ley que pueden incrementar el gasto público. Es por esto que como Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, consciente de las atribuciones que tiene la Asamblea Nacional, aprobamos por unanimidad el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa de Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado, recomendando el archivo de la propuesta, considerando entre otras observaciones las siguientes: La propuesta busca replantear forzosamente el modelo de división por zonas, distritos y circuito, vigente desde el año dos mil nueve, para efecto de la planificación y desconcentración, atribuyéndose competencias exclusivas del presidente de la república. El proyecto de ley orgánica busca que la planificación obedezca y sea acorde a la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

división política-administrativa establecidas en la Constitución; sin embargo, la división planteada por los exasambleístas no obedece a criterios técnicos actuales que consideren el presupuesto y la estructura requerida, obligando además de forma tácita al Ejecutivo a volver ilegal cualquier tipo de división territorial que no sea la que dispone la Constitución; a replantear forzosamente y en un periodo de tiempo sin fundamento técnico el modelo de división vigente. El artículo siete, nueve, diez, once y diecisiete, y las disposiciones generales tercera y cuarta del proyecto de ley, crearán eficientemente y de forma tanto directa como indirecta obligaciones determinadas en el ámbito presupuestario, al cambiar y disponer la implementación dentro de un corto plazo, sesenta días, de un nuevo modelo de presencia territorial desconcentrada de las siguientes instituciones públicas: Ministerio de Educación, Defensoría del Pueblo, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado y el Servicio de Rentas Internas. La división territorial, desde la perspectiva de la planificación y desarrollo, dividió al territorio por zonas. Esta división obedeció a criterios y parámetros técnicos, no jurídicos, y se da por un decreto ejecutivo que tiene sus bases en estudio y trabajo de distintas instituciones y proyecciones elaboradas y teniendo en cuenta las necesidades de la ciudadanía en el territorio. La Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que los proyectos de ley sean presentados con la suficiente exposición de motivos, en correspondencia directa con el principio general de motivación de los actos públicos. En la exposición de motivos del proyecto supuestamente se aclaraba y se definía la problemática que se intentaría solucionar a través de la reforma, pero no se explica el porqué de la solución planteada desde la perspectiva de la planificación y cómo esta no afectaría al apartado operativo y presupuestario vigente, simplemente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

se realiza la concordancia directa con las disposiciones de la Constitución a través de veintiún artículos, que en lo principal solo genera un cambio de nomenclatura sin sustento técnico. En nueve cuerpos legales distintos, más allá del principio de jerarquía constitucional, es decir, un cambio de forma sin fondo, lo cual generaría un colapso o, en menor medida, un serio detrimento con la prestación efectiva de los servicios públicos que brindan instituciones como el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, y de forma desconcentrada, afectando y no garantizando los derechos de las y los ciudadanos consagrados en nuestra Constitución. En los artículos siete, nueve, diez, once y diecisiete, referente al cambio de modelo de división por zonas, distritos y circuitos, por los niveles territoriales anclados a la división política administrativa establecidas en la misma Constitución. Se debe considerar que el artículo ciento treinta y cinco de la Constitución de la República consagra: solo la Presidenta o Presidente de la república podrá presentar proyectos de ley que creen, modifique o supriman impuestos, aumente el gasto público o modifiquen la división política-administrativa del país. Producto de la socialización, análisis, comparecencia y comisiones generales recibidas por la comisión, se puede evidenciar un aumento del gasto público. Es la Presidencia de la República la que le corresponde la elaboración, presentación y ejecución del Presupuesto General del Estado, según lo dispone los artículos dos nueve tres, dos nueve cuatro, dos nueve cinco, dos nueve seis de la Constitución. Se debe tener en cuenta que en la Sentencia 3221IN/21 y acumulados, del once de agosto de dos mil veintiuno, la Corte Constitucional estableció como parámetro de control de constitucionalidad la exigencia de deliberar seriamente sobre un proyecto de ley que incrementa el gasto público, determinado que tal deliberación debe basarse en un análisis de factibilidad financiera. El



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

criterio técnico general de las autoridades y funcionarios recibidos en la comparecencia y las comisiones generales recibidas, evidencia que el proyecto de ley generaría un evidente y excesivo aumento del gasto público. Varios de los técnicos que se recibió difieren de la propuesta asegurando que no sería viable en la práctica, que no se ve con eficacia y que incluso aunque el proyecto de ley establezca de forma general que las erogaciones económicas se cubrirían en el presupuesto ya asignado a las instituciones afectadas, la eliminación de las zonales y distritos en territorio, y la adopción de los denominados niveles y dependencias territoriales, efectivamente conllevaría a un aumento significativo y exorbitante del gasto público, generando una necesidad de reforma urgente de los presupuestos asignados, proyectados y comprometidos de las instituciones de las diferentes Funciones del Estado, como la Contraloría General del Estado, Ministerio de Educación, la Defensoría del Pueblo y el Servicio de Rentas internas. La prohibición del aumento del gasto público guarda relación con el inciso primero del artículo dos ochenta y seis de la Constitución, que consagra el principio de sostenibilidad fiscal, determinándose que las finanzas públicas en todos los niveles de Gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurando la estabilidad económica. A su vez, dicho principio fundamenta al artículo dos ochenta y siete de la Constitución, que prescribe que, toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos, establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. La Corte Constitucional ha sido clara en escribir el criterio de que la política de los derechos no puede estar aislada de la política fiscal, la factibilidad y, por lo tanto, la racionalidad de la primera depende de la segunda. Tampoco es viable la eliminación de la figura de las entidades territoriales regionales, ya que, como fue claramente expuesto por la delegada de la Procuraduría General del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

Estado, aunque esta, al momento no se haya creado las regiones previstas en la Constitución, esto no significa que deba ser eliminada completamente de nuestro ordenamiento jurídico. Otro vicio de fondo, en la que es la no alineación de las reformas con las competencias constitucionales exclusiva que ostenta la Función Ejecutiva en materia de planificación pública, competencias consagradas en los artículos ciento cuarenta y siete de nuestra Constitución, referente a las atribuciones del presidente de la república, específicamente en sus numerales tres, cinco y seis, en lo que se establece dirigir la administración pública de forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control, así como crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación. El Código Orgánico de Planificación de Finanzas Públicas, en su artículo diez, contempla expresamente que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno central, y se ejerce a través del plan nacional de desarrollo. Para el ejercicio de esta competencia, la presidenta o presidente de la república podrá disponer la forma en que la Función Ejecutiva se organiza institucional y territorialmente. Por lo tanto, la propuesta afecta la competencia exclusiva del presidente de la república respecto a expedir los decretos que crean necesarios para la organización de la administración pública de forma desconcentrada, al modificar, limitando significativamente las posibilidades que las instituciones de la Función Ejecutiva se organicen territorialmente, al circunscribir dicha organización obligatoriamente a las divisiones políticas-administrativas dispuestas en la Constitución. Es por esto, compañeras y compañeros asambleístas, que luego de la revisión de carácter técnico de la propuesta, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura de Estado, conforme se evidencia a lo largo del informe, ha



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

observado estrictamente los procedimientos constitucionales y legales para su tramitación. Del mismo modo, de los vicios y omisiones técnicas, jurídicas y de motivación evidenciados por la comisión durante el análisis de este proyecto de ley para su primer debate, al no poder la mesa legislativa subsanar técnicamente tanto la falta de iniciativa legislativa que permita aumentar el gasto público, así como el no existir parámetros técnicos que determinen un análisis de factibilidad que avalen la capacidad presupuestaria que permita garantizar, en su nivel prestacional, los derechos de la ciudadanía bajo el nuevo modelo de planificación propuesto. Se determina la no viabilidad de la propuesta de reforma contenida en este proyecto de ley, ya que se ha evidenciado que las reformas propuestas no resuelven la problemática señalada en su exposición de motivo, tampoco genera una desconcentración efectiva del Estado ni se encuadran de forma armónica con el ordenamiento jurídico vigente, al vulnerar disposiciones legales respecto de las iniciativas, de las facultades económicas de la propuesta y de la competencia exclusiva del presidente de la república en materia de planificación, debiendo por tanto ser archivada, de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo sesenta de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Asambleístas, la ciudadanía merece un Estado que respete las leyes vigentes y, sobre todo, la Constitución de la República del Ecuador. Por lo tanto, ratifico nuestro compromiso por cumplir el ordenamiento jurídico ecuatoriano y proponer proyectos de ley que solucionen los problemas de la ciudadanía desde una óptica real y no desde la demagogia. Por el sistema de DTS, señora presidenta, he enviado la moción de archivo. Muchas gracias, buenas tardes. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señorita secretaria, perdón, he tenido un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

problema técnico, acabo de conectarme desde mi dispositivo móvil. Por favor, se cierra el debate, toda vez que nadie más de los legisladores ha solicitado el uso de la intervención. Por favor, sírvase certificar si se ha presentado la moción por escrito y procede a dar lectura y luego a tomar registro. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. La moción ha sido ingresada por escrito y procedo a dar lectura de la misma: "Memorando Nro. AN-CJEE-2024-0323-M. Quito, D.M., 19 de septiembre de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción para archivar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado. De mi consideración: En referencia a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 962, convocada para el 19 de septiembre de 2024, a las 10h00, la cual prevé como punto del orden del día: Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado"; y, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar la siguiente: Moción: Aprobar el informe para primer debate remitido por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, que recomienda el archivo del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para la Desconcentración Efectiva del Estado, propuesto por los exasambleístas Johanna Moreira, Isabel Enríquez y Rafael Lucero, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado". Hasta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 962

ahí la lectura de la moción. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señorita secretaria. Por favor, proceda a tomar registro y la votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto cierre el registro, señorita secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre el registro, señorita secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señorita presidenta, me informan que hay un problema en una curul. Señorita presidenta, el problema ha sido solucionado. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda a tomar votación, cierre el registro. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Me permito informar, señora presidenta, que contamos con ciento veinte asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Fernando Cedeño. Asambleístas, por favor, consignar su voto. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 962**

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto cierre la votación, señorita secretaria, y proclame resultados. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda a cerrar la votación, señorita secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidente. Señor operador, presente resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor, señor operador presente resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con ciento dieciséis votos afirmativos, un voto negativo, tres abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Fernando Cedeño. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Procedo a suspender la presente sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Se suspende la sesión siendo las dieciséis horas con seis minutos, una buena tarde a todos. -----

---

**VII**

La señora presidenta suspende la sesión cuando son las dieciséis horas



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 962**

seis minutos. -----

**AS. VIVIANA VELOZ R.**

**Primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional**

**ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO**

**Secretario general de la Asamblea Nacional**

**ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ**

**Prosecretaria general de la Asamblea Nacional**

SVQ/.